

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 1

**ENCUESTA CÓDIGO PAÍS. CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS - COLOMBIA**

Nombre del emisor: ISAGEN S.A. E.S.P.  
 NIT del Emisor: 811 000 740-4  
 Nombre del Representante Legal: Luis Fernando Rico Pinzón  
 Documento de identificación: 19.304.857 de Bogotá  
 Período evaluado: 2014  
 Naturaleza jurídica de la Entidad: E4010 Generación, captación y distribución de energía eléctrica  
 Código de entidad asignado SFC: 260042

**I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Convocatoria de la Asamblea**

**Pregunta 1**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> En la última Asamblea General de Accionistas, fue puesta a disposición de aquellos, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para su debida información sobre los temas a tratar? (Medida 1)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad en el ARTÍCULO DIECINUEVE - CONVOCATORIA Y REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: "La convocatoria se hará mediante la publicación de un aviso de prensa en un diario de circulación nacional, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación cuando en la reunión deba ser considerado un balance de fin de ejercicio, para los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días calendario".</p> <p>En la reunión de Junta Directiva No. 237 del 24 de octubre de 2013 se estableció la fecha, hora y lugar de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 25 de marzo de 2014, a las 10:00 a.m. en las instalaciones del Centro de Convenciones Plaza Mayor, en la ciudad de Medellín. Posteriormente, en la Junta Directiva No. 241 del 27 de febrero de 2014, se aprobó por parte de la Junta el orden del día y los temas de la Asamblea de General Ordinaria de Accionistas.</p> <p>La citación respectiva fue realizada mediante un primer aviso publicado en los periódicos El Tiempo y El Colombiano el 2 de marzo de 2014, con recordatorio adicional el día 16 de marzo de 2014. Esta difusión se hizo con antelación de los quince días previstos en los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de ISAGEN para las reuniones ordinarias.</p> <p>Asimismo, en la reunión de Junta Directiva No. 251 del 31 de octubre de 2014 se estableció la fecha, hora y orden del día para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el 26 de noviembre de 2014, a las</p>		

\* Este modelo exige un pronunciamiento concreto sobre las recomendaciones adoptadas del Código País y permite que las entidades puedan voluntariamente añadir cualquier otra información, aclaración o modalidad relacionadas con sus prácticas de gobierno corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de las respuestas, por esto, el espacio destinado para la explicación de las recomendaciones es ilimitado.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10:00 a.m. en las instalaciones del Hotel Intercontinental, en la ciudad de Medellín. La citación respectiva fue realizada mediante aviso publicado en el periódico El Tiempo el 9 de noviembre de 2014.

La información pertinente a la celebración de las Asambleas de Accionistas (orden del día e información relevante sobre los temas a tratar) tanto para la Asamblea General Ordinaria como para la Asamblea General Extraordinaria fue puesta a disposición de los Accionistas, en el mismo momento de la convocatoria, es decir, con una antelación mayor a los 15 días hábiles de anticipación que establecen los Estatutos y la Ley, en la Oficina de Atención a Accionistas en Medellín, las oficinas regionales y en la página Web [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co), en la sección de [Inversionistas](#), para la Asamblea Ordinaria; y con una antelación superior a los cinco días previstos en los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de ISAGEN para la Asamblea Extraordinaria. Adicionalmente, esa misma información le fue entregada a cada accionista u apoderado en una carpeta personalizada, al momento de ingresar a la Asamblea.

En conclusión, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fueron realizadas en los términos definidos y dados a conocer a los Accionistas, dando cumplimiento a la reglamentación interna y externa que rige su celebración.

### Pregunta 2

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> La información puesta a disposición de los Accionistas, durante el término de la Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, contiene la propuesta de candidatos a integrar la Junta Directiva? (Medida 2)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad en el ARTÍCULO DIECINUEVE - CONVOCATORIA Y REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARÁGRAFO TERCERO. DOCUMENTOS: <i>“Los documentos señalados en el artículo 446 del Código de Comercio y los que las demás normas legales y las disposiciones del Buen Gobierno de Sociedad contemplan, se pondrán a disposición de los Accionistas para su inspección durante el término de la convocatoria”</i>. Asimismo, en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas se establece en su Artículo segundo: Convocatoria, lo relacionado con la convocatoria a la Asamblea.</p> <p>El Código de Buen Gobierno establece en su Capítulo 5: La Sociedad y su Gobierno, en el subcapítulo: Suministro de Información para la Asamblea: ISAGEN pondrá a disposición de los Accionistas, en la sede del domicilio social y publicará en su página web <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> en la sección Información para Inversionistas durante el término de la convocatoria a Asamblea General, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las citaciones a la Asamblea General de Accionistas.</li> </ul>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Las propuestas para integrar la Junta Directiva. Los candidatos deberán cumplir con las calidades establecidas en el Artículo Veintisiete - Junta Directiva de los Estatutos de la Sociedad y el Código de Buen Gobierno`
- Los documentos necesarios para la debida información de los Accionistas en relación con la Asamblea General por realizarse.

En virtud de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se elige para períodos de dos (2) años, y en tal sentido en la página web de ISAGEN fue publicada la lista que la Nación propuso a la Asamblea General de Accionistas 2013 para conformar la Junta Directiva para el período abril 2013 – marzo 2015.

Al 31 de diciembre del 2013, la Junta Directiva estuvo conformada de la siguiente manera:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Viceministra General Ministerio de Hacienda y Crédito Público DRA CAROLINA SOTO LOSADA	Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público DR MICHEL JANNA GANDUR
Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía DR ORLANDO CABRALES SEGOVIA	Independiente DR TOMAS GONZALEZ ESTRADA
Independiente DR JUAN CARLOS ESGUERRA	Independiente DR NICOLAS ECHAVARRIA MESA
Independiente DR LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO	Independiente DR JORGE HUMBERTO BOTERO ANGULO
Independiente Gerente General Empresas Públicas de Medellín DR JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO	Independiente DR JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Independiente DR JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO	Independiente DR ANDRES FELIPE MEJIA CARDONA
Independiente DR GONZALO RESTREPO LOPEZ	Independiente DR ANDRES ESCOBAR ARANGO

Durante el año 2014 se dieron los siguientes cambios:

- En febrero de 2014 los doctores Gonzalo Restrepo López y Nicolás Echavarría, presentaron renuncia a la Junta Directiva.
- En el mes de agosto de 2014, los doctores Tomás Gonzales y Andrés Escobar, fueron nombrados como Ministro de Minas y Energía y como Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, siendo así perdieron su calidad de Miembros Independientes de la Junta Directiva, situación que no afectó los mínimos requeridos en materia de independientes.
- El Dr. Carlos Fernando Eraso Calero, ingresó a la Junta a partir de su posesión como Viceministro de Energía el 8 de octubre de 2014. Asimismo, a partir de esa misma fecha salió el Dr. Orlando Cabrales Segovia.
- Posteriormente, la Junta Directiva No. 251 del 31 de octubre de 2014, por solicitud del Ministerio de Hacienda decidió convocar a Asamblea Extraordinaria con el fin de llenar tanto las vacantes que tenía la Junta por lo que resta del período (abril 2013 – marzo 2015), como la posibilidad del retiro de los doctores Andrés Escobar Arango y Tomás Gonzales Estrada, por sus nombramientos en el Gobierno.
- El 14 de noviembre de 2014, ISAGEN S.A. E.S.P. informa que los representantes de los accionistas minoritarios con mayor participación

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

accionaria en la Empresa suscribieron un acta que constituye “Acuerdo de Accionistas”; mediante ese documento dos fondos de pensiones y cesantías y la Empresa de Energía de Bogotá, acordaron nominar a los doctores Luis Ernesto Mejía Castro y Jorge Humberto Botero Angulo, para que continúen representando a los accionistas minoritarios en la Junta Directiva de ISAGEN en calidad de independientes, para lo que resta del periodo estatutario de Junta Directiva (2013-2015). Dicha propuesta fue presentada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el 26 de noviembre de 2014.

- El 26 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se aprobó la plancha propuesta designando a nuevos integrantes de la Junta Directiva de ISAGEN, a los doctores: Luz Helena Sarmiento Villamizar, Carlos Cure, Orlando cabrales Segovia, Juan José Echavarría Soto, eligiendo la Junta Directiva de la Compañía para recomponer la misma por lo que resta del periodo estatutario 2013-2015.

Al 31 de diciembre del 2014, la Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Viceministra General Ministerio de Hacienda y Crédito Público DRA CAROLINA SOTO LOSADA	Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público DR MICHEL JANNA GANDUR
Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía DR CARLOS FERNANDO ERASO CALERO	Independiente DR ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Independiente DR JUAN CARLOS ESGUERRA	Independiente DR LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Independiente DR LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO	Independiente DR JORGE HUMBERTO BOTERO ANGULO
Independiente Gerente General Empresas Públicas de Medellín DR JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO	Independiente DR JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Independiente DR JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO	Independiente DR ANDRES FELIPE MEJIA CARDONA
Independiente DR CARLOS CURE CURE	Independiente DR JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA SOTO

### Pregunta 3

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En caso de que el emisor tenga vinculación con una matriz y/o subordinadas, responda la pregunta, en caso contrario, responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El emisor tuvo a disposición de los Accionistas la información financiera sobre las sociedades subordinadas y la matriz del emisor? (Medida 2).</p>			X
<p>Explicación*:</p> <p>ISAGEN no tiene sociedades matrices ni subordinadas.</p>			

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Pregunta 4**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En caso de que el emisor tenga página Web, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> La convocatoria de la última Asamblea General de Accionistas y de cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma, fue difundida en la página Web del emisor? (Medida 3).</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>La información pertinente a la celebración de la Asamblea de Accionistas (orden del día e información relevante sobre los temas a tratar) tanto de la Asamblea General Ordinaria como la Asamblea General Extraordinaria fue puesta a disposición de los Accionistas, en el mismo momento de la convocatoria, es decir con una antelación mayor a los 15 días hábiles de anticipación que establecen los Estatutos y la Ley para la Asamblea Ordinaria y a cinco días para la Extraordinaria, en la Oficina de Atención a Accionistas en Medellín, las oficinas regionales y en la página Web <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a>, en la sección de <a href="#">Inversionistas</a>.</p> <p>La publicación en la página web de las Asambleas realizadas en el año 2014 se comenzó a publicar a partir del 28 febrero de 2014 hasta el día de la Asamblea Ordinaria y para la Asamblea Extraordinaria a partir del 7 de noviembre hasta el día de la Asamblea Extraordinaria.</p>			

**Pregunta 5**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> Se desagregaron los diferentes asuntos por tratar en el orden del día establecido para las Asambleas de Accionistas llevada a cabo durante el período evaluado? (Medida 4)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Sí, el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de marzo de 2014, comprendió el desarrollo de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</li> <li>2. Elección del Presidente de la Asamblea.</li> <li>3. Informe de la secretaria de la Asamblea sobre la aprobación del Acta No. 32 del 19 de marzo de 2013.</li> <li>4. Elección de la Comisión para la aprobación del Acta.</li> <li>5. Saludo del Presidente de la Junta Directiva, informe de funcionamiento de la misma y del cumplimiento de otras prácticas de Buen Gobierno.</li> <li>6. Informe de gestión de 2013.</li> <li>7. Informe de los representantes de los accionistas minoritarios.</li> <li>8. Consideración de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2013.</li> </ol>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

9. Lectura del dictamen del Revisor Fiscal.
10. Aprobación de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2013 y demás documentos que ordena la ley.
11. Proposición de distribución de utilidades.
12. Proposición de reforma estatutaria.
13. Varios.

Igualmente, el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 2014 comprendió el desarrollo de los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Elección del Presidente de la Asamblea.
3. Elección de la Comisión para la Aprobación del Acta.
4. Elección de la Junta Directiva.

**Celebración de la Asamblea**

**Pregunta 6**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso de haberse adelantado una segregación en los términos del glosario responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> La segregación fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas? (Medida 5)</p>			X
<p>Explicación*:</p> <p>No se llevó a cabo ninguna segregación en ninguna de las Asambleas celebradas en el año 2014.</p>			

**Pregunta 7**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso de haberse adelantado una segregación en los términos del glosario responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> La segregación fue incluida en la Convocatoria de la Asamblea dónde fue adoptada? (Medida 6)</p>			X
<p>Explicación*:</p> <p>No se llevó a cabo ninguna segregación en ninguna de las Asambleas celebradas en el año 2014.</p>			

**Pregunta 8**

	SI	NO	N/A

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<p><b>Supuesto:</b> En el caso de haberse modificado el objeto social del emisor responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El cambio de objeto social fue incluido en la Convocatoria de la Asamblea dónde fue adoptada? (Medida 6)</p>			X
<p>Explicación*:</p> <p>Durante el año no se llevaron a cabo modificaciones al objeto social de la Compañía.</p>			

**Pregunta 9**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso de haberse adoptado en la Asamblea de Accionistas la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> La renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, fue incluida en la Convocatoria de la Asamblea dónde fue adoptada? (Medida 6)</p>			X
<p>Explicación*:</p> <p>Los Estatutos de la Sociedad en su ARTÍCULO ONCE - REGLAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, PARÁGRAFO SEGUNDO establece que: Por voluntad de la Asamblea General de Accionistas, podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia</p> <p>En 2014 no fue necesario incluir la renuncia al derecho de preferencia en la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria ni en la Asamblea General Extraordinaria celebrada, debido a que no se realizaron nuevas emisiones de acciones.</p>			

**Pregunta 10**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que la Asamblea de Accionistas haya modificado el domicilio social, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El cambio del domicilio social, fue incluido en la Convocatoria de la Asamblea dónde fue adoptada? (Medida 6)</p>			X
<p>Explicación*:</p>			

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

No se presentaron cambios al domicilio social durante el año 2014

**Pregunta 11**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que la Asamblea de Accionistas haya adoptado la disolución anticipada, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> La disolución anticipada, fue incluida en la Convocatoria de la Asamblea dónde fue adoptada?</p>			X
<p>Explicación*:</p> <p>No se ha adoptado la disolución anticipada de la Sociedad.</p>			

**Pregunta 12**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor cuenta con mecanismos electrónicos que permitan a los Accionistas que no pueden asistir a la Asamblea de Accionistas, accedan a información sobre su desarrollo? (Medida 7)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Los Accionistas que no pueden asistir a la Asamblea de Accionistas, pueden acceder a información sobre su desarrollo con la transmisión en línea, en español e inglés, a través de nuestro sitio web y página de Facebook, video que se aloja en el sitio web para consulta posterior de los Accionistas. Para el año 2014 se tuvo a disposición el mecanismo mencionado.</p> <p>Existe una sección permanente en el sitio web con los documentos relevantes de las Asambleas celebradas de manera histórica desde el año 2008 al 2014, tales como: Presentación realizada y Orden del día, decisiones de la Asamblea, respuesta a inquietudes, entre otras. El sitio web es: <a href="http://www.isagen.com.co/inversionistas/Asamblea-general-de-Accionistas/historico-Asambleas/">http://www.isagen.com.co/inversionistas/Asamblea-general-de-Accionistas/historico-Asambleas/</a></p>		

**Aprobación de Operaciones Relevantes**

**Pregunta 13**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que durante el período evaluado se hayan realizado operaciones relevantes con vinculados económicos diferentes a aquellas respecto de las cuales concurren simultáneamente las siguientes condiciones:</p>			X

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<p>a. Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y</p> <p>b. Que se trate de operaciones del giro ordinario del emisor, que no sean materiales?</p> <p>Responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Las operaciones relevantes realizadas con vinculados económicos a que hace referencia el supuesto, salvo que por disposición legal expresa el emisor no pueda adelantar, fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas? (Medida 8)</p>			
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno de ISAGEN establece en su ARTÍCULO 4.7. “Las operaciones y relaciones que ISAGEN sostenga con Afiliadas o Vinculados Económicos para la adquisición y venta de bienes y servicios, se realizarán atendiendo criterios objetivos y en condiciones de mercado, bajo los términos y condiciones y con los costos que la Empresa usualmente realice con terceros no relacionados.”</p> <p>En la reforma a los Estatutos de la Sociedad aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2007, se establecieron las condiciones en las cuales se realizan este tipo de operaciones y que su revisión le corresponde a la Junta Directiva y el Comité de Auditoría. Adicionalmente, se estableció que periódicamente, el Comité de Auditoría revise los criterios con que se llevan a cabo dichas transacciones.</p> <p>De acuerdo con ello, en el Comité de Auditoría No. 109 del 01 de diciembre de 2014 se presentaron para revisión y validación del Comité, los criterios comerciales aplicables a la negociación con afiliadas y vinculadas económicas y los correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Durante el año 2014 no se realizaron operaciones relevantes con vinculados económicos diferentes a aquellas respecto de las cuales concurrieron simultáneamente las siguientes condiciones: a. Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y b. Que se trate de operaciones del giro ordinario del emisor, que no sean materiales. Lo anterior fue validado por el Comité de Auditoría mediante su seguimiento semestral, así: Comité de Auditoría No 106 de agosto 28 de 2014 y No 111 de febrero 11 de 2015.</p>			

**Derecho y trato equitativo de los Accionistas**

**Pregunta 14**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad, los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Accionistas? (Medida 9)</p>	X	
<p>Explicación*:</p>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los derechos y deberes de los Accionistas están definidos en los Artículos quince y dieciséis de los Estatutos de la Sociedad y en el Capítulo Cuarto-Tratamiento Equitativo a Accionistas - del Código de Buen Gobierno.

Ambos documentos se encuentran disponibles para consulta en la página Web de la Empresa [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co), en: <http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/>

Dentro de los derechos de los Accionistas se tendrán, además de los derechos consagrados en el ARTÍCULO 379 del Código de Comercio, los siguientes:

1. Solicitar y obtener información material que les permita tomar decisiones respecto a su inversión.
2. Un número plural de Accionistas que representen por lo menos un diez por ciento (10%) de las acciones suscritas de la Sociedad, podrán solicitar, bajo su costo y su responsabilidad, una auditoría especializada sobre los estados financieros de la Sociedad de conformidad con las reglas y procedimientos que se establezcan en el Código de Buen Gobierno.
3. Hacer uso de sus derechos de reclamación e información.
3. Hacer uso de sus derechos de reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o del número de acciones que represente dentro de los límites establecidos en la Ley.
4. Reclamar de la Junta Directiva el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, mediante presentación escrita y sustentada de sus requerimientos.
5. Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando así lo solicite un número plural de Accionistas de la Sociedad que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del número total de acciones suscritas.
6. Negociar libremente las acciones.
7. Participar en la distribución de las utilidades de la Sociedad, de acuerdo con su participación accionaria y los presentes Estatutos.
8. Participar y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, actuando por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales.
9. Considerar los informes y proposiciones que le someta la Junta Directiva, incluyendo los relacionados con las prácticas de buen gobierno y su cumplimiento dentro del marco de la Asamblea General de Accionistas.
10. Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal dentro del marco de la Asamblea General de Accionistas.
11. Presentar propuestas a la Junta Directiva en los términos del artículo 40 de la Ley 964 de 2005.

En los deberes de los Accionistas, además de los deberes establecidos en la Ley se establecen:

1. Actuar con lealtad con la Sociedad.
2. Abstenerse de revelar a terceros información de la sociedad o relativa a ella, que hayan conocido en ejercicio de sus derechos, así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado del ejercicio de los derechos inherentes a su calidad de accionista.
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información que le sean solicitados por la Empresa.

Adicionalmente, en sección <http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/procedimiento-para-la-proteccion-de-Accionistas/> de la Página Web, se encuentra el “Procedimiento para la protección de Accionistas” que

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

establece los procedimientos consagrados legalmente para la protección de los Accionistas de empresas listadas en bolsa, como es el caso de ISAGEN.
---

**Pregunta 15**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> El emisor pone en conocimiento del público de manera permanente las clases de acciones emitidas? (Medida 10)	X	
<b>Explicación*:</b>  Esta información se encuentra incluida en los Estatutos de la Sociedad en su ARTÍCULO OCTAVO – CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES - los cuales están disponibles para consulta permanentemente en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> , sección /Gobierno Corporativo. <a href="https://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/">https://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/</a>		

**Pregunta 16**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> El emisor pone en conocimiento del público de manera permanente la cantidad de acciones emitidas? (Medida 10)	X	
<b>Explicación*:</b>  Esta disposición está contemplada en el Código de Buen Gobierno en el Capítulo Siete- Divulgación de Información, y en los Estatutos de la Sociedad en su Artículo Sexto – CAPITAL AUTORIZADO. Ambos documentos se encuentran disponibles en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> .  De igual manera, la composición accionaria y el detalle de los 20 principales Accionistas, también se encuentra disponible para consulta en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> en la sección: <a href="https://www.isagen.com.co/inversionistas/informacion-accion/composicion-accionaria/">https://www.isagen.com.co/inversionistas/informacion-accion/composicion-accionaria/</a>		

**Pregunta 17**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> El emisor pone en conocimiento del público de manera permanente la cantidad de acciones en reserva para cada clase de acciones? (Medida 10)	X	
<b>Explicación*:</b>  Actualmente la Empresa no cuenta con acciones en reserva, pero en caso de presentarse, se tiene establecido informarlo de la manera requerida.		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Pregunta 18**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor cuenta con un reglamento interno de funcionamiento de la Asamblea general de Accionistas? (Medida 11)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Reglamento de Asamblea General de Accionistas vigente, fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria realizada el 26 de noviembre de 2007 y se encuentra disponible para consulta en la página Web de la Empresa, <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a>, en <a href="http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/">http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/</a></p> <p>El reglamento complementa las disposiciones estatutarias sobre la Asamblea General de Accionistas de la Empresa en lo que tiene que ver con su convocatoria, desarrollo y actas. Su objetivo es facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto y participación.</p>		

**Pregunta 19**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas incluye medidas sobre su Convocatoria? (Medida 11)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Artículo Segundo: Convocatoria del Reglamento de Asamblea establece las medidas relacionadas con su convocatoria, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Antelación</li> <li>▪ Contenido de la convocatoria</li> <li>▪ Forma de la convocatoria e información</li> <li>▪ Legitimación para asistir a la Asamblea</li> <li>▪ Poderes</li> </ul>			

**Pregunta 20**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, responda la pregunta si o no y en caso contrario, responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas incluye medidas sobre su Celebración? (Medida 11)</p>	X		
<p>Explicación*:</p>			

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Artículo Tercero: Desarrollo del Reglamento de Asamblea establece las medidas relacionadas con su celebración, como son:

- Participantes
- Mesa directiva
- Comisiones
  - Comisión de revisión y aprobación del acta
  - Comisión de elecciones y escrutinios
  - Comisión de proposiciones y recomendaciones
- Votaciones
- Intervenciones
- Comportamiento

### II. JUNTA DIRECTIVA

#### Tamaño, Conformación y Funcionamiento

##### Pregunta 21

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> La Junta Directiva del emisor está conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones? (Medida 12)	X	
<b>Explicación*:</b>  La conformación de Junta Directiva está definida en los Estatutos de la Sociedad en el Artículo Veintisiete - Junta Directiva, en el Código de Buen Gobierno Capítulo Cinco - La Sociedad y su Gobierno, y en el Acuerdo de Junta No.135 de Junta Directiva, Artículo Segundo: Composición.  De acuerdo con las anteriores disposiciones, la Junta Directiva está conformada por siete (7) miembros principales y siete (7) miembros suplentes, suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones.  Dispone la Ley 964 de 2005 que al menos tres (3) de los miembros principales con sus respectivos suplentes deben ser independientes, en ISAGEN el número de miembros independientes es de 5, superando ampliamente el mínimo legal establecido.		

##### Pregunta 22

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> La Junta Directiva del emisor se reúne al menos una vez por mes? (Medida 13)	X	
<b>Explicación*:</b>  Las reuniones de la Junta Directiva se realizan mensualmente, lo cual consta en las actas de las respectivas reuniones. En el 2014 se realizaron 14 reuniones de la Junta Directiva, doce (12) ordinarias y dos (2) extraordinarias.		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta periodicidad está definida en los Estatutos de la Sociedad en el Artículo Treinta - Convocatoria, información y reuniones de Junta: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria mínimo una vez cada mes, en fecha y hora que señalará la misma Junta o de acuerdo con las necesidades de la Sociedad.

Asimismo, el Acuerdo de Junta No. 135 en su Artículo Sexto: Reuniones Ordinarias establece lo relacionado con las reuniones ordinarias mensuales y el Artículo Séptimo: Reuniones Extraordinarias. Adicionalmente, existe una planeación anual, donde con anticipación se fijan fechas y temáticas de las reuniones mensuales.

### Pregunta 23

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> La Junta Directiva cuenta con Reglamento Interno de Funcionamiento? (Medida 14)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Acuerdo de Junta No. 135 de abril 25 de 2013, por medio del cual se recogen las normas y procedimientos que a nivel estatutario y de prácticas de Buen Gobierno Corporativo rigen la conformación, convocatoria, desarrollo y funciones de la Junta Directiva de ISAGEN S.A. E.S.P., buscando con ello contar con un cuerpo normativo identificable que facilite su gestión y brinde una mayor transparencia a sus actuaciones y que asegure la concordancia entre los diferentes documentos de Buen Gobierno de la Sociedad, como son los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento de Junta.</p> <p>El Acuerdo incluye los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Composición</li> <li>• Designación de sus miembros</li> <li>• Calidades de los miembros</li> <li>• Convocatoria e información</li> <li>• Reuniones ordinarias</li> <li>• Reuniones extraordinarias</li> <li>• Reuniones no presenciales</li> <li>• Votos</li> <li>• Lugar de la reunión</li> <li>• Independencia</li> <li>• Presidencia y Vicepresidencia</li> <li>• Evaluación</li> <li>• Actas</li> <li>• Secretario</li> <li>• Funciones</li> <li>• Inhabilidad</li> <li>• Quórum y mayorías</li> <li>• Conflictos de interés</li> <li>• Asesores de la Junta Directiva</li> <li>• Comités – Definición</li> <li>• Clases de Comités</li> <li>• Composición</li> <li>• Deberes y Responsabilidades</li> <li>• Comité de Gestión y Gobierno Corporativo y responsabilidades</li> <li>• Comité de Auditoria y responsabilidades</li> </ul>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

- Comité de Finanzas e Inversiones y responsabilidades
- Reformas al Reglamento

Los Estatutos de la Sociedad en su ARTÍCULO TREINTA - CONVOCATORIA, INFORMACIÓN Y REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, PARÁGRAFO QUINTO. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, establece que: el Reglamento de la Junta Directiva, contendrá, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las disposiciones del Buen Gobierno de la Sociedad, las reglas para la Convocatoria y Celebración de las reuniones

Asimismo, en el Código de Buen Gobierno Capítulo Cinco: La Sociedad y su Gobierno, también se hace referencia al Reglamento de Junta Directiva.

En cuanto a los Comités de Junta, el Reglamento de Junta establece: la definición, clases de comités, composición, reuniones, secretario y actas, deberes y responsabilidades. Asimismo, en la página web de ISAGEN se tiene publicada la información relacionada con la composición, definición y responsabilidades de cada uno de los Comités de Junta. Ver en: <https://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/junta-directiva-y-directivos/comites-junta-directiva/>

Adicionalmente, el Comité de Auditoría cuenta con el Estatuto del Comité de Auditoría que da claridad de la naturaleza y alcance de sus responsabilidades y en este sentido le permite hacer un desarrollo más detallado de lo estipulado al respecto en la Ley, los Estatutos de la Compañía, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento de la Junta Directiva. Ver en: <https://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/>

**Pregunta 24**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva fue informado a todos los Accionistas del emisor? (Medida 14)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva ha sido informado a los Accionistas a través de la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a>, donde permanece disponible para su consulta. Ver en: <a href="http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/">http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/</a>.</p>			

**Pregunta 25**

SI	NO	N/A
----	----	-----

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva tiene carácter vinculante para todos los miembros de la misma? (Medida 14)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Reglamento de Junta tiene carácter vinculante para todos sus integrantes debido a que su creación y modificaciones son aprobadas por la misma Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento, el quórum y las mayorías establecidas para el efecto, desde el punto de vista formal el Reglamento está contenido en un Acuerdo de Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, en la introducción del Código de Buen Gobierno expresamente establece que tanto ese Código, como los demás documentos de Gobierno, constituye reglamentación interna, por lo tanto son vinculantes, tanto para administradores, como para trabajadores.</p>			

**Pregunta 26**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva contempla el tema de la información que se debe poner a disposición de los miembros de Junta Directiva nombrados por primera vez y en general lo sugerido en la Medida 18? (Medida 14).</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>En Reglamento de Junta, en su ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA E INFORMACIÓN, establece que: “Las convocatorias a Junta Directiva se harán con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. Sin embargo, la Junta Directiva podrá sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la conforman. En la convocatoria se incluirá el orden del día. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros de la Junta Directiva y siempre que exista convocatoria, la información relacionada con las decisiones a tomar en la respectiva reunión, será puesta a disposición dentro del término de la convocatoria. Los medios electrónicos servirán como medio válido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros de Junta Directiva la información de que trata el presente artículo.</p> <p>Siempre que un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector. PARÁGRAFO: Los miembros nuevos de la Junta Directiva deberán atender la inducción por parte de la Administración sobre la Compañía y sus negocios, a más tardar, antes de la segunda reunión de Junta Directiva a la que asistan.”.</p> <p>Igualmente, el Código de Buen Gobierno en su Capítulo 5 – Gobierno y Sociedad, en su aparte de información para la toma de decisiones establece que: “Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la Empresa le</p>			

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

suministrará información respecto de la misma y a su entorno, así como las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro de la Junta Directiva”.

En atención a lo anterior y dado el nombramiento de los nuevos miembros de Junta Directiva en el año de 2014, la Compañía hizo entrega de la información básica relativa a la Empresa a los nuevos miembros de Junta Directiva de manera personalizada y realizó inducción respectiva con la información de los temas relevantes. Igualmente se les brindó habilitación con respecto al aplicativo en la página Web que les permite la consulta de la información respectiva para cada reunión.

**Pregunta 27**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva contempla que en las actas de las reuniones se identifiquen los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas y en general lo sugerido en la Medida 19? (Medida 14).</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Reglamento de Junta Directiva establece en su ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS. “Las deliberaciones y decisiones de la Junta se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro foliado de acuerdo a la Ley. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario. En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.”</p> <p>El cumplimiento de esta medida se puede evidenciar en las actas de las reuniones de la Junta, la conformidad o disconformidad, discusiones, conclusiones y recomendaciones y en las cuales se deja constancia de que todos los documentos puestos en la página Web y remitidos electrónicamente para estudio de los miembros de la Junta, relacionados con el Orden del Día, así como los presentados y entregados en cada sesión, forman parte integrante del Acta.</p>			

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Pregunta 28**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva contempla el término de antelación a la reunión de Junta Directiva dentro del cual se presentará la información a los miembros y en general lo sugerido en la Medida 20? (Medida 14).</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO QUINTO: “CONVOCATORIA E INFORMACIÓN. Las convocatorias a Junta Directiva se harán con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. Sin embargo, la Junta Directiva podrá sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la conforman. En la convocatoria se incluirá el orden del día. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros de la Junta Directiva y siempre que exista convocatoria, la información relacionada con las decisiones a tomar en la respectiva reunión, será puesta a disposición dentro del término de la convocatoria. Los medios electrónicos servirán como medio válido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros de Junta Directiva la información de que trata el presente artículo.</p> <p>Siempre que un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector. Los miembros nuevos de la Junta Directiva deberán atender la inducción por parte de la Administración sobre la Compañía y sus negocios, a más tardar, antes de la segunda reunión de Junta Directiva a la que asistan.”</p> <p>En la práctica, la información relacionada con los temas a tratar en cada reunión de Junta Directiva y de Comités de Junta se pone en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> y se remite por medios virtuales con las seguridades del caso, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión o más.</p> <p>Para el acceso a la información, cada uno de los miembros de Junta y sus Comités cuenta con un usuario y clave de acceso personal para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.</p>			

**Pregunta 29**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El término de antelación a la reunión dentro del cual se presentará la información a los miembros de Junta</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

estipulado en el Reglamento Interno de Funcionamiento es inferior a dos (2) días? (Medida 20)			
<p>Explicación*:</p> <p>Como se mencionó en la respuesta a la pregunta No. 28, el Reglamento de Junta establece que las convocatorias a Junta Directiva se hacen con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.</p> <p>De igual manera, en la práctica, la información relacionada con los temas a tratar en cada reunión de Junta Directiva y de Comités de Junta se pone en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión o más.</p> <p>Durante el año 2014, las convocatorias a la Junta Directiva se realizaron con 3 días de anticipación, excepto las siguientes, pero dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Junta Extraordinaria No. 247 del 4 de agosto de 2014 - un día hábil. Lo anterior, debido a que se trató de una Junta Extraordinaria y en la Junta No. 246 del 25 de julio se aprobó y decidió fecha para la misma, por lo tanto no era necesario convocatoria con días de anticipación, ya que todos los miembros lo decidieron. No obstante, se citó el lunes 28 de julio por medio de correo electrónico.</li> <li>• Acta de Junta Extraordinaria No. 248 del 11 de agosto de 2014 un día hábil. Lo anterior, debido a que se trató de una Junta Extraordinaria no presencial, por lo tanto, no aplica el término de convocatoria. Sin embargo, la misma, fue citada el miércoles 6 de agosto, para realizarse no presencial el día lunes 11 de agosto.</li> </ul> <p>De acuerdo con lo anterior, se infiere que se dio cumplimiento al Reglamento de Junta, que establece en su ARTÍCULO QUINTO: “CONVOCATORIA E INFORMACIÓN. Las convocatorias a Junta Directiva se harán con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. Sin embargo, la Junta Directiva podrá sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la conforman, lo cual se evidencia en las actas respectivas, como en el caso de las dos sesiones extraordinarias.</p>			

**Pregunta 30**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva establece los medios a través de los cuales los miembros de Junta Directiva podrán recabar la información presentada a los mismos antes de la reunión? (Medida 20).</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

El Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO QUINTO: “CONVOCATORIA E INFORMACIÓN. Las convocatorias a Junta Directiva se harán con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. Sin embargo, la Junta Directiva podrá sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la conforman. En la convocatoria se incluirá el orden del día. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros de la Junta Directiva y siempre que exista convocatoria, la información relacionada con las decisiones a tomar en la respectiva reunión, será puesta a disposición dentro del término de la convocatoria. Los medios electrónicos servirán como medio válido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros de Junta Directiva la información de que trata el presente artículo.

En la práctica, la información relacionada con los temas a tratar en cada reunión de Junta Directiva y de Comités de Junta se pone en la página Web de la Empresa [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co) y se remite por medios virtuales, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión o más.

Para el acceso a la información, cada uno de los miembros de Junta y sus Comités cuenta con un usuario y clave de acceso personal para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.

**Pregunta 31**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva contempla la posibilidad que dicho órgano, a solicitud de cualquiera de sus miembros, pueda contratar un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones? (Medida 22)</p>	X		

Explicación\*:

El Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO VIGÉSIMO: ASESORES DE LA JUNTA DIRECTIVA. “La Junta Directiva podrá contratar por solicitud de sus miembros y a través del Gerente General, Asesores Externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:  
 Que los asesores externos no sean asesores personales sino para la Junta Directiva en su conjunto. La decisión se someterá a las mayorías de la Junta Directiva. Que los temas para los cuales se contrate al asesor deberán ser especializados y de trascendencia para la toma de decisiones. Que el asesor externo cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo del tema o las actividades de que se trata”.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Durante 2014, se continúa con la contratación del doctor Germán Jaramillo Olano como asesor externo de la Junta Directiva para el Comité de Ética, aprobada en reunión de Junta Directiva No. 235 del 29 de agosto de 2013.

**Pregunta 32**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que el emisor cuente con un reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva contempla las condiciones bajo las cuales dicho órgano, a solicitud de cualquiera de sus miembros, puede contratar un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones? (Medida 22).</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO VIGÉSIMO: ASESORES DE LA JUNTA DIRECTIVA. “La Junta Directiva podrá contratar por solicitud de sus miembros y a través del Gerente General, Asesores Externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:            Que los asesores externos no sean asesores personales sino para la Junta Directiva en su conjunto. La decisión se someterá a las mayorías de la Junta Directiva. Que los temas para los cuales se contrate al asesor deberán ser especializados y de trascendencia para la toma de decisiones. Que el asesor externo cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo del tema o las actividades de que se trata”.</p> <p>Para los casos donde se requirió el acompañamiento, se contó con el apoyo de asesores externos cuyo acompañamiento se llevó a cabo en las condiciones determinadas en el reglamento.</p>			

**Pregunta 33**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> Para designar un miembro de la Junta Directiva, el emisor tiene en cuenta que el potencial miembro cumpla con requisitos de trayectoria profesional, formación académica y de experiencia para el mejor desarrollo de sus funciones? (Medida 15)</p>	X	
<p>Explicación*:</p>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los Estatutos de la Sociedad establecen en su ARTÍCULO VEINTISIETE - JUNTA DIRECTIVA: “La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales con su suplente personal respectivo, elegidos por el sistema de cuociente electoral para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros suplentes decidirán en caso de ausencia o de presentarse un conflicto de interés al miembro principal. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos teniendo en cuenta la representación proporcional de la propiedad accionaria de cada Accionista y de acuerdo con los siguientes criterios: Deben ser profesionales de alta calidad moral y ética con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos y experiencia en la industria de energía, finanzas, riesgos, estrategia, jurídico y comercial. Al menos tres (3) de los miembros principales con sus respectivos suplentes serán independientes”.

El Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES DE LOS MIEMBROS. Deben ser profesionales de alta calidad moral y ética, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos y experiencia en la industria de energía, finanzas, riesgos, estrategia, aspectos legales y comerciales y al menos tres (3) de los miembros principales con sus respectivos suplentes deben ser independientes. No podrán hacer parte de la Junta Directiva, personas vinculadas laboralmente con la Sociedad

Asimismo, el Código de Buen Gobierno en su Capítulo Cinco – La Sociedad y su Gobierno y el Reglamento de Junta establecen lo relacionado con la calidad de los miembros de Junta Directiva.

En virtud de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se elige para períodos de dos años, y en tal sentido en la página web de ISAGEN fue publicada la lista que la Nación propuso a la Asamblea General de Accionistas 2013 para conformar la Junta Directiva para el período abril 2013 – marzo 2015.

El Artículo Veintiocho de nuestros Estatutos, no exige que la plancha se presente junto con las hojas de vida, sino que los candidatos propuestos para integrar la Junta Directiva deberán presentar ante la Administración sus hojas de vida y la declaración de cumplimiento de las calidades necesarias para integrar la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a dos (2) días hábiles cuando la Asamblea en la que se vaya a elegir la Junta Directiva tenga carácter de extraordinaria.

El 20 de noviembre de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió comunicación que contenía la plancha propuesta para la elección de los nuevos miembros de Junta para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 26 de noviembre de 2014, con ocasión de cubrir las vacantes existentes.

Para los cambios presentados en la conformación de la Junta Directiva en el año 2014, igualmente las hojas de vida de los potenciales miembros de la Junta Directiva se pusieron a consideración de los Accionistas en la sede de la Empresa y en la página Web de la Empresa [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co) y los nombramientos realizados cumplieron con los requisitos de trayectoria profesional, formación académica y de experiencia.

Ver hojas de vida: <https://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/junta-directiva-y-directivos/>

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Pregunta 34**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>		
<p><b>Pregunta:</b> La mayoría de los miembros de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces es independiente? (Medida 16)</p>	X			
<p>Explicación*:</p> <p>Los Estatutos de la Sociedad establecen en su ARTÍCULO VEINTISIETE - JUNTA DIRECTIVA: “La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales con su suplente personal respectivo, elegidos por el sistema de cuociente electoral para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros suplentes decidirán en caso de ausencia o de presentarse un conflicto de interés al miembro principal. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos teniendo en cuenta la representación proporcional de la propiedad accionaria de cada Accionista y de acuerdo con los siguientes criterios: Deben ser profesionales de alta calidad moral y ética con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos y experiencia en la industria de energía, finanzas, riesgos, estrategia, jurídico y comercial. Al menos tres (3) de los miembros principales con sus respectivos suplentes serán independientes”. PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de la Sociedad podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado. PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEPENDENCIA: Además de lo dispuesto por la legislación vigente, la Sociedad entiende por independiente aquella persona que en ningún caso: 1. Sea socio o trabajador de entidades proveedoras de bienes o servicios, cuando el valor de los bienes o servicios adquiridos, representen más del veinte por ciento (20%) de los gastos de funcionamiento de ISAGEN, o represente el veinte por ciento (20%) de ingresos de la entidad proveedora de bienes o servicios. 2. Sea socio o trabajador de un cliente, cuando los ingresos provenientes de las compras efectuadas representen más del veinte por ciento (20%) de las ventas totales de ISAGEN. PARÁGRAFO TERCERO: No podrán hacer parte de la Junta Directiva, personas vinculadas laboralmente con la Sociedad. PARÁGRAFO CUARTO. PRESIDENCIA: La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a la persona que presidirá sus reuniones.</p> <p>El Código de Buen Gobierno en el ARTÍCULO 5.2. Junta Directiva 5.2.1. Conformación, indica: “Al menos tres (3) de los miembros principales con sus respectivos suplentes serán independientes de acuerdo con los criterios de independencia definidos más adelante.”</p> <p>Adicionalmente, el Acuerdo de Accionistas se describe que: “La Nación en desarrollo de lo establecido en el ARTÍCULO 44 de la Ley 964 de 2005, deberá presentar a consideración de la Asamblea una lista para elegir al miembro independiente de la Junta Directiva de ISAGEN en cumplimiento de lo Dispuesto en el decreto 3923 del 2006”.</p> <p>En la práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Junta Directiva estuvo conformada por siete miembros principales con sus suplentes personales, cinco de los cuales (principales y suplentes)</li> </ul>				

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

tienen el carácter de independientes, es decir más del 70%, en contraste con el 25% que como mínimo exige la Ley del Mercado de Valores.

- Dentro de la Junta Directiva estuvo incluido un renglón (miembro principal y miembro suplente) que representa a los Accionistas minoritarios. Los miembros de ese renglón fueron: el Dr. Luis Ernesto Mejía Castro, en calidad de principal y el Dr. Jorge Humberto Botero Angulo, en calidad de suplente. En la Asamblea del 29 de marzo de 2014 conjuntamente presentaron un Informe de Gestión como representantes de los Accionistas Minoritarios.
- En Junta Directiva No. 252 de noviembre 26 de 2014, el Dr. Michel Janna (miembro no independiente de la Junta), manifiesta su deseo de pertenecer al Comité de Auditoría, lo que hace necesario modificar el Reglamento de Junta y el Reglamento del Comité de Auditoría, en el sentido de no exigir que “Todos los miembros de Junta Directiva que conforman El Comité de Auditoría, deberán tener la calidad de independientes”.

### Deberes y derechos del miembro de Junta Directiva

#### Pregunta 35

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> Los miembros de Junta Directiva informan la existencia de relaciones directas o indirectas que mantienen con algún grupo de interés, de las que puedan derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto ? (Medida 17)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Los Estatutos de la Sociedad en su <b>CAPÍTULO IX. CONFLICTOS DE INTERÉS. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO - MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS</b>, establecen que: “Un conflicto de interés se presenta cuando, los miembros de Junta Directiva y sus Comités, el Gerente General y los trabajadores, directamente o a través de terceros, se encuentran en una situación que les reste independencia u objetividad o se vean avocados a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la Empresa y su interés personal o el de tercera persona. De presentarse un conflicto de interés a un administrador o trabajador en ejercicio de sus funciones, estos deberán actuar según los parámetros establecidos en el Código de Buen Gobierno. En el evento en que se presente el conflicto de interés a los miembros de la Junta Directiva y con ocasión de él no pueda conformarse quórum, los impedimentos deberán ser tramitados ante la Asamblea General de Accionistas”.</p> <p>El Código de Buen Gobierno, en su capítulo 3 - Manejo de Conflictos de interés, establece que:</p>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“De presentarse un conflicto de interés real o presunto a los miembros de Junta Directiva, a los miembros de los Comités de Junta o al Gerente General, estos deberán:

1. Suspender toda actuación e intervención directa o indirecta en las actividades, deliberaciones y/o decisiones que tengan relación con el conflicto real o presunto e informar oportunamente a la Junta Directiva, bien sea directamente o a través de la Secretaría General.
2. La Junta Directiva decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés, para lo que el miembro de Junta o de Comité implicado, si es del caso, se abstendrá de deliberar y votar.
3. De lo anterior se dejará constancia en las Actas de la Junta Directiva. En el evento en que se presente el conflicto de interés a los miembros de la Junta Directiva y con ocasión del mismo no pueda conformarse quórum, los impedimentos deberán ser tramitados ante la Asamblea General de Accionistas”.

De manera complementaria, el Reglamento de Junta Directiva en su ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO establece también las definiciones respectivas.

En la práctica se evidenció la constancia en las actas de Junta Directiva y Comités de Junta cuando alguno de sus miembros consideró la posible existencia de un conflicto de interés. Lo anterior se observa así:

- Declaración y retiro de los doctores Juan Esteban Calle Restrepo y Jesús Arturo Aristizabal Guevara de las reuniones cuando se trataron temas relacionados con la Venta de la Participación accionaria de la Nación en ISAGEN. (Acta No. 240 del 30 de enero, Acta No. 241 del 27 de febrero, Acta No. 242 del 25 de marzo, Acta No. 243 del 24 de abril, Acta No. 244 del 29 de mayo, Acta No. 245 del 26 de junio, Acta No. 246 del 26 de julio, Acta No. 247 del 4 de agosto y Acta No. 249 del 29 de agosto, todas correspondientes al año 2014)
- El doctor José Fernando Isaza Delgado declaró tener un conflicto de interés en la discusión de la aplicación de la Estampilla Pro Universidad Nacional en ISAGEN, según la Ley 1697 de 2013 y su decreto reglamentario No. 1050 de 2014, pues considera tener un vínculo con la Universidad Nacional que le puede sesgar en cualquier toma de decisión al respecto. (acta No. 245 del 26 de junio de 2014)
- El doctor Luis Ernesto Mejía Castro declaró su situación de conflicto de interés con respecto al memorando de entendimiento y acuerdo de confidencialidad que ISAGEN está suscribiendo con Cerrito Capital, empresa con la que tiene un vínculo permanente de asesoría y asistencia técnica y administrativa, motivo por el cual manifestó que, en el marco de la Junta Directiva o fuera de ella, se abstendrá de participar en las actuaciones e intervenciones directas o indirectas en las actividades, deliberaciones y/o decisiones que tengan relación con la empresa Cerrito Capital, relacionadas con el acuerdo de confidencialidad mencionado y el potencial negocio subyacente al mismo.

Estas declaraciones fueron realizadas de manera oportuna por los miembros de Junta Directiva y la respuesta a su manifestación registrada en las actas correspondientes.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Pregunta 36**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor pone a disposición de sus miembros de Junta Directiva nombrados por primera vez, la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto del emisor y del sector en que se desarrolla? (Medida 18)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 26, el Reglamento de Junta Directiva en su ARTÍCULO QUINTO – Convocatoria e información, establece que: “Siempre que un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector”.</p> <p>Igualmente, el Código de Buen Gobierno en su capítulo 5 – Gobierno y Sociedad, en su aparte de información para la toma de decisiones establece que: “Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la Empresa le suministrará información respecto de la misma y a su entorno, así como las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro de la Junta Directiva”.</p> <p>En virtud de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se elige para períodos de dos años, y en tal sentido la Asamblea General de Accionistas 2013 aprobó la conformación de la Junta Directiva para el período abril 2013 – marzo 2015.</p> <p>Con la conformación de la Junta Directiva durante el año 2014, los nuevos integrantes de la Junta Directiva recibieron la capacitación y habilitación necesaria para el ejercicio de sus cargos.</p>		

**Pregunta 37**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor pone a disposición de sus miembros de Junta Directiva nombrados por primera vez, la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo? (Medida 18)</p>	X	
<p>Explicación*:</p>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA E INFORMACIÓN. "...Siempre que un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiriera un conocimiento específico de la empresa y del sector. PARÁGRAFO: Los miembros nuevos de la Junta Directiva deberán atender la inducción por parte de la Administración sobre la Compañía y sus negocios, a más tardar, antes de la segunda reunión de Junta Directiva a la que asistan."

El Código de Buen Gobierno en su Capítulo Cinco: Gobierno y Sociedad, en su aparte de información para la toma de decisiones establece que: "Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la Empresa le suministrará información al respecto de la misma y a su entorno, así como las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro de la Junta Directiva".

Los nuevos integrantes de la Junta Directiva recibieron la capacitación y Habilitación necesaria para el ejercicio de sus cargos incluida la temática de sus responsabilidades.

**Pregunta 38**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> Las actas de las reuniones de Junta Directiva identifican los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirven de base para la toma de decisiones? (Medida 19).</p>	X	

Explicación\*:  
 Como se mencionó en la respuesta a la pregunta No. 27, el Reglamento de Junta establece: "ACTAS: Las deliberaciones y decisiones de la Junta se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro foliado de acuerdo a la Ley. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario. En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas".

El cumplimiento de esta medida se puede evidenciar en las actas de las reuniones mensuales de la Junta, en las cuales se deja constancia de que todos los documentos puestos en la página Web para estudio de los miembros de la Junta, relacionados con el Orden del Día, así como los presentados y entregados en cada sesión, forman parte integrante del Acta.

**Pregunta 39**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<p><b>Pregunta:</b> Las actas de las reuniones de Junta Directiva incluyen las razones de conformidad y disconformidad tenidas en cuenta para la toma de decisiones? (Medida 19)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Como se mencionó en la respuesta a la pregunta No. 27, el Reglamento de Junta establece en su ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS. “Las deliberaciones y decisiones de la Junta se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro foliado de acuerdo a la Ley. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario. En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.”</p> <p>El cumplimiento de esta medida se puede evidenciar en las actas de las reuniones mensuales de la Junta, en las cuales se deja constancia de los debates celebrados para la toma de decisiones y las razones que justifican la conformidad o disconformidad consideradas en el debate.</p>		

**Pregunta 40**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor pone a disposición de los miembros de la Junta Directiva, con por lo menos dos (2) días o más de anticipación la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la Convocatoria ? (Medida 20)</p>	X	
<p>Explicación*:</p>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El Reglamento de Junta Directiva establece: “CONVOCATORIA E INFORMACIÓN: Las convocatorias a Junta Directiva se harán con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. Sin embargo, la Junta Directiva podrá sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la conforman. En la convocatoria se incluirá el orden del día. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros de la Junta Directiva y siempre que exista convocatoria, la información relacionada con las decisiones a tomar en la respectiva reunión, será puesta a disposición dentro del término de la convocatoria. Los medios electrónicos servirán como medio válido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros de Junta Directiva la información de que trata el presente artículo”.

En la práctica, la información relacionada con los temas a tratar en cada reunión de Junta Directiva y de Comités de Junta se pone en la página Web de la Empresa [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co) con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión o más.

Cada uno de los miembros de Junta y Comités cuenta con un usuario y clave de acceso personal para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.

**Pregunta 41**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que la junta directiva del emisor cuente con miembros suplentes, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El emisor cuenta con mecanismos que permitan que los Miembros Suplentes se mantengan adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva, de manera que cuando reemplacen a los miembros principales, cuente con el conocimiento necesario para desempeñar esta labor? (Medida 21)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>En la práctica, a las reuniones de la Junta Directiva asisten tanto miembros principales como suplentes. De igual manera, la convocatoria e información para la toma de decisiones son enviadas y puestas a disposición de todos sus miembros; por lo tanto, todos los miembros se mantienen informados sobre el acontecer de la Compañía y las decisiones tomadas, como una medida de Buen Gobierno.</p>			

**Pregunta 42**

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor cuenta con una partida presupuestal que respalda la eventual contratación de un asesor externo, por parte de la Junta Directiva, a solicitud de cualquiera de sus miembros, para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones? (Medida 22)</p>	X	

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

Se cuenta con una asignación de presupuesto para la realización y funcionamiento de la Junta Directiva, dentro de la cual se estiman todos los conceptos que puedan ser requeridos, de acuerdo con la posibilidad normativa de contratar a esos asesores.

**Comités de apoyo**

**Pregunta 43**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas de nombramientos y retribuciones, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El comité de Nombramientos y Retribuciones está conformado con por lo menos un miembro de la Junta Directiva? (Medida 23)</p>	X		

Explicación\*:

El Reglamento de Junta Directiva, en su ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.” Los Comités Permanentes de Junta se integran por lo menos con tres (3) miembros de la Junta Directiva que son designados por ésta. Cada miembro de Junta Directiva no debe pertenecer a más de dos (2) Comités Permanentes. Los Comités se integrarán tan pronto sea posible y una vez la Asamblea elija los miembros que han de conformar la Junta Directiva para el período respectivo.”

El Comité de Gestión y Gobierno Corporativo atiende los aspectos relacionados con Prácticas de gobierno, funcionamiento y evaluación de la Junta Directiva, criterios de selección, vinculación de personal, desarrollo humano y profesional de los trabajadores, manejo de relaciones laborales y políticas de remuneración, conflictos de interés de miembros de Junta Directiva y el Gerente General, Plan de Desarrollo Institucional y sostenibilidad corporativa y relacionamiento con grupos de interés.

**Pregunta 44**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas de nombramientos y retribuciones, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Nombramientos y Retribuciones apoya a la Junta Directiva en la revisión del desempeño de la alta gerencia, entendiéndolo por ella al Presidente y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior? (Medida 24)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

Según lo establecido en el Reglamento de Junta en su ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMITÉ DE GESTIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO. “El Comité de Gestión y Gobierno Corporativo atiende los aspectos relacionados con las prácticas de gobierno, el funcionamiento y evaluación de la Junta, la forma en que se resuelven los conflictos de interés que se presenten de acuerdo con los Estatutos Sociales, la definición de los criterios para el desarrollo humano y profesional de los trabajadores, el manejo de las relaciones laborales, la elección y remuneración del Gerente General y las directrices estratégicas de la Compañía PARÁGRAFO: RESPONSABILIDADES. Presentar a la Junta Directiva la evaluación de la Junta Directiva y el Gerente General:

1. Presentar a la Junta Directiva la evaluación de la Junta Directiva y el Gerente General.
2. Revisar y hacer recomendaciones en relación con los criterios de selección y vinculación de los principales ejecutivos y en general de los trabajadores de la empresa.
3. Dar recomendaciones sobre la asignación salarial del Gerente General y proponer las políticas de remuneración de los trabajadores y supervisar su aplicación.
4. Presentar a la Junta Directiva la metodología de evaluación de la gestión de la Junta Directiva y del Gerente General.
5. Proponer y presentar para aprobación de Junta Directiva los ajustes, y modificaciones que deban hacerse al Código de Buen Gobierno.
6. Conocer, evaluar y presentar los informes y recomendaciones para decisión de la Junta Directiva sobre los conflictos de interés que se presenten a los miembros de Junta Directiva, y el Gerente General de acuerdo con el Código de Buen Gobierno.
7. Conocer las quejas y reclamaciones que presentan los inversionistas o Accionistas, rendir informe y presentar la respectiva recomendación para decisión de la Junta Directiva.
8. Recomendar a la Junta Directiva la estrategia de negociación de los contratos colectivos.
9. Presentar a la Junta Directiva los criterios relacionados con el desarrollo humano y profesional de los trabajadores y en general con la gestión del Talento Humano de ISAGEN.
10. Recomendar a la Junta Directiva sobre aspectos estratégicos de la Compañía y los negocios.
11. Conocer de los demás asuntos que no se hayan asignado a otro Comité permanente u ocasional.

Dentro de los mejoramientos realizados en el año 2014 están:

- En Junta Directiva No. 243 del 24 de abril de 2014, se presentó la propuesta para la implementación de la medida No. 33 del Código País, así: (i) Mediante la inclusión de las declaraciones de los contratos que los miembros de Junta Directiva, sus cónyuges, parientes y demás relacionados tengan con ISAGEN, en la declaración que según el Protocolo para el Manejo de Conflictos de Interés en Sede de Junta Directiva, deben hacer anualmente sus miembros, (ii) Cambiar el mes en el que se hace esa declaración de mayo a diciembre de cada año y (iii) Divulgar tales contratos a través de la página web corporativa, conjuntamente con idéntica declaración que harían los integrantes del Equipo de Gerencia.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

- En Reunión No. 78 del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo del 26 de junio de 2014, el Comité solicitó a la administración revisar el esquema vigente en ISAGEN de la representación legal suplente y sus responsabilidades con respecto a la representación legal principal y solicito realizar los siguientes ajustes: i) Formalizar el orden de actuación de los representantes legales suplentes, ii) Elaborar una matriz de control con las delegaciones que indique lo delegado y a quien, iii) eliminar lo que no sea necesario.
- En Reunión No. 78 del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo del 26 de junio de 2014, el Comité hizo recomendaciones relacionadas con aplazamiento o cancelación de gastos e inversiones, control diario de la operación y control comercial para tratar de minimizar el impacto ante la posibilidad de ocurrencia del fenómeno de El Niño.

Igualmente, en cumplimiento de sus responsabilidades, en la reunión de Junta Directiva No 240 del 30 de enero de 2014 se revisó el desempeño de Gerente General correspondiente al período 2013. En la reunión No 253 del 19 diciembre de 2014 se revisó la metodología con la cual se evaluaría al Gerente General, de acuerdo a los ajustes solicitados por la Junta Directiva. En la sesión 254, del 30 de enero de 2014, se hizo la presentación de los resultados de la evaluación de desempeño del año 2014.

Adicionalmente, la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, herramienta que permite medir el desempeño del Gerente General y sus Directores, la remuneración variable del Gerente General, Directivos y demás Trabajadores de la Empresa es recomendado por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo a la Junta Directiva y hace seguimiento trimestral detallado del Plan de Desarrollo Institucional.

De otro lado, la Junta Directiva No 240 del 30 de enero aprobó el incremento salarial para Gerentes y Directores sometido a su consideración por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo (Acta No. 75 de la reunión del 30 de enero de 2014) y en Junta Directiva No 242 del 25 de marzo, aprobó la actualización salarial trabajadores.

**Pregunta 45**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas de nombramientos y retribuciones, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Nombramientos y Retribuciones propone una política de remuneraciones y salarios para los empleados del emisor, incluyendo la Alta Gerencia? (Medida 24)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

Según lo establecido en el Reglamento de Junta en su ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMITÉ DE GESTIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO. “El Comité de Gestión y Gobierno Corporativo atiende los aspectos relacionados con las prácticas de gobierno, el funcionamiento y evaluación de la Junta, la forma en que se resuelven los conflictos de interés que se presenten de acuerdo con los Estatutos Sociales, la definición de los criterios para el desarrollo humano y profesional de los trabajadores, el manejo de las relaciones laborales, la elección y remuneración del Gerente General y las directrices estratégicas de la Compañía

En las reuniones del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo del año, se trataron temas relacionados con la remuneración y beneficios del personal.

El cumplimiento de esta responsabilidad se evidencia que en la reunión del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo No. 75 del 30 de enero del año 2014, se aprobó el tema relacionado con la remuneración y beneficios del personal.

**Pregunta 46**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas de nombramientos y retribuciones, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El comité de Nombramientos y Retribuciones propone el nombramiento, remuneración y remoción del Presidente de la compañía o quien haga sus veces? (Medida 24)</p>	X		

Explicación\*:

El Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, según lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva, tiene dentro de sus responsabilidades proponer a la Junta Directiva la elección y remuneración del Gerente General.

Durante el año no se presentó nombramiento de nuevo Gerente General.

En el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo No.75 del 30 de enero de 2014, se estableció la recomendación a presentar a la Junta Directiva relacionada con la remuneración del Gerente General para el año 2014. En la Junta Directiva No. 240 del 30 de enero de 2014 se aprobó la recomendación del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo.

**Pregunta 47**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas de nombramientos</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<p>y retribuciones, responda la pregunta si o no y en caso contrario, responda N/A.  <b>Pregunta:</b> El Comité de Nombramientos y Retribuciones propone los criterios objetivos por los cuales el emisor contrata a sus principales ejecutivos? (Medida 24)</p>			
<p>Explicación*:</p> <p>El Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, según lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva, tiene dentro de sus responsabilidades: “Revisar y hacer recomendaciones en relación con los criterios de selección y vinculación o traslado interno de los principales ejecutivos y en general de los trabajadores de la Empresa”.</p> <p>ISAGEN tiene definido por sucesión, el proceso que permite asegurar la continuidad de las operaciones del negocio mediante la aplicación de herramientas que buscan garantizar i) que los remplazantes posean las competencias conductuales requeridas para el cargo y ii) que a los remplazantes se les transfieran los conocimientos críticos para el desempeño del cargo.</p> <p>En el mes de mayo de 2014, la Secretaría General de la Empresa (Doctora Sheilla Namen Chavarro), miembro de la Alta Gerencia, presentó su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales (Acta No. 244 del 29 de mayo de 2014). Como consecuencia de lo anterior, el Acta del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo No. 79 del 29 de agosto de 2014, se aprobó iniciar el proceso de convocatoria mixta (personas interna y externas de la empresa) para la elección del nuevo Secretario General. En la Junta Directiva del 19 de diciembre del 2014, se informó sobre el proceso de selección del nuevo Secretario General, por parte del Gerente General.</p>			

**Pregunta 48**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas gobierno corporativo, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Gobierno Corporativo está conformado con por lo menos un miembro de la Junta Directiva? (Medida 23)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

Las responsabilidades asociadas al tema de Gobierno Corporativo se encuentran distribuidas en el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo y el Comité de Auditoría.

Las responsabilidades de estos Comités están establecidas en el Reglamento de Junta Directiva y en los Estatutos del Comité de Auditoría, documentos que se encuentran publicados para consulta en la página Web de la Empresa, [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co), en la sección <http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/>

Ambos Comités están conformados con más de tres (3) miembros de la Junta Directiva. Al cierre de diciembre 2014, estaban integrados de la siguiente manera, todos miembros de Junta Directiva:

Comité de Gestión y Gobierno Corporativo:

- Doctor Luis Ernesto Mejía Castro
- Doctor Jesús Arturo Aristizabal Guevara
- Doctor Andrés Felipe Mejía Cardona
- Doctora Carolina Soto Lozada
- Doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero
- Doctora Luz Helena Sarmiento Villamizar
- Doctor Orlando Cabrales Segovia

Comité de Auditoría

- Doctor Andrés Felipe Mejía Cardona
- Doctor Jorge Humberto Botero Angulo
- Doctor Jesús Arturo Aristizabal Guevara
- Doctor José Fernando Isaza Delgado
- Doctora Luz Helena Sarmiento Villamizar
- Doctor Michel Janna Gandur

**Pregunta 49**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas gobierno corporativo, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Gobierno Corporativo propende por que los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del emisor que deba revelarse ? (Medida 25)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

Esta responsabilidad le corresponde al Comité de Auditoría y está definida en sus Estatutos como:

Propender por que los Accionistas y el Mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Empresa que deba revelarse.

El cumplimiento de dicha responsabilidad se llevó a cabo de la siguiente manera:

- En el Comité de Auditoría No 100 del 13 de febrero de 2014 se revisó el cumplimiento de la información revelada correspondiente al segundo semestre de 2013.
- En el Comité de Auditoría No 106 del 28 de agosto de 2014 se revisó el cumplimiento de la información revelada correspondiente al primer semestre de 2014.
- En el Comité de Auditoría No 112 del 12 febrero de 2015 se revisó el cumplimiento de la información revelada correspondiente al segundo semestre de 2014.
- En Reunión No. 79 del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo del 26 de junio de 2014, luego de revisar la estrategia de comunicación, se acogieron las recomendaciones de asesor en el sentido de aplicar estrategia para fortalecer las relaciones con la opinión pública a través de los medios de comunicación, que tiene como propósito lograr que ISAGEN sea reconocida como líder del sector de generación de energía dentro de la agenda pública, aprobada en Junta Directiva No 245 del 26 de junio de 2014.

En todos los casos revisados, se concluyó que los Accionistas y el Mercado en general tuvieron acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de ISAGEN que debe revelarse de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera, el Acuerdo de Accionistas, los Estatutos de la Sociedad y el Código de Buen Gobierno, entre

**Pregunta 50**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas gobierno corporativo, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Gobierno Corporativo informa acerca del desempeño del Comité de Auditoría? (Medida 25)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

El desempeño del Comité de Auditoría es informado a la Junta Directiva por este mismo Comité de acuerdo con sus Estatutos, los cuales establecen: “Autoevaluar, mínimo anualmente, su desempeño y el de cada uno de sus miembros, tomando las medidas necesarias para su mejoramiento”.

En todas las reuniones de Junta Directiva se informa sobre los temas y recomendaciones propuestas por los Comités para que sea la Junta Directiva en pleno quien finalmente avale las decisiones.

Adicionalmente el cumplimiento de esta responsabilidad se llevó a cabo de la siguiente manera:

- En reunión de Junta Directiva No 240 del 30 de enero de 2014 se presentaron los resultados de la evaluación de Junta Directiva y Comités de Junta realizada por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo por el año 2013 y se definió el plan de mejoramiento respectivo.
- Asimismo, en la Junta Directiva del 254 del 30 de enero de 2014, el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, presentó los resultados de la evaluación del desempeño de la Junta Directiva y sus Comités por el año 2014 y el respectivo plan de mejoramiento.
- De acuerdo con los Estatutos del Comité de Auditoría, se verifica el cumplimiento de sus responsabilidades y el resultado se incluye en el Informe Anual del Sistema de Control Empresarial que presenta el Comité de Auditoría a la Junta Directiva. El informe correspondiente al año 2014 fue presentado en reunión de Junta Directiva No. 254 del 30 de enero de 2015.

**Pregunta 51**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas gobierno corporativo, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Gobierno Corporativo revisa y evalúa la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período? (Medida 25)</p>	X		

Explicación\*:

Según lo establecido en el Reglamento Junta Directiva, el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo “atiende los aspectos relacionados con las prácticas de gobierno, el funcionamiento y evaluación de la Junta”

Esta actividad se cumple mediante la autoevaluación anual que se realiza a la Junta Directiva, en la que se revisan los temas: aporte y compromiso; desempeño de la Junta Directiva y Desempeño de los Comités. Con base en los resultados se establece un plan de mejoramiento que se desarrolla en el año.

- El resultado de la evaluación del desempeño de la Junta Directiva durante el año 2014, fue presentado en la reunión de Junta Directiva No 254 del

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

30 de enero de 2015. Este informe será presentado en la Asamblea General de Accionistas para el mes de marzo de 2015.

- El informe sobre el desempeño de la Junta correspondiente al año 2013 fue presentado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 25 de marzo de 2014.

**Pregunta 52**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un Comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas gobierno corporativo, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El Comité de Gobierno Corporativo monitorea las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por la compañía o por otras compañías del mismo grupo? (Medida 25)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>Esta responsabilidad le corresponde al Comité de Auditoría. De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, el Comité de Auditoría debe: “Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y sus directivos con acciones emitidas por la Compañía”.</p> <p>El cumplimiento de estas responsabilidades se llevó a cabo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Comité de Auditoría No 100 del 13 de febrero de 2014 se revisaron las negociaciones realizadas en el segundo semestre de 2013.</li> <li>• En el Comité de Auditoría No 106 del 28 de agosto de 2014 se revisaron las negociaciones realizadas correspondientes al primer semestre de 2014.</li> <li>• En el Comité de Auditoría No 111 del 12 de febrero de 2015 se revisaron las negociaciones realizadas correspondientes al segundo semestre de 2014.</li> </ul> <p>En todos los casos, se concluyó que las negociaciones realizadas cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Comercial y el Acuerdo 112 de 2009, que reglamenta la negociación de acciones de ISAGEN, por parte de Administradores y Trabajadores de la Compañía.</p>			

**Pregunta 53**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que exista un comité permanente, diferente al exigido legalmente, que tenga como función, entre otras, apoyar a la Junta Directiva en temas gobierno corporativo, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> El comité de Gobierno Corporativo supervisa el cumplimiento de la política de remuneración de administradores? (Medida 25)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

Esta responsabilidad le corresponde al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, que según lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva: “define los criterios para el desarrollo humano y profesional de los trabajadores y el manejo de las relaciones laborales”. Dentro de estos criterios se encuentra la política salarial de los trabajadores incluyendo la alta gerencia. Además, tiene como responsabilidad la supervisión del cumplimiento de la política de remuneración de administradores.

El cumplimiento de esta responsabilidad se evidencia en las reuniones del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo No. 75 del 30 de enero, del año 2014, en las cuales se trataron temas relacionados con la remuneración y beneficios del personal.

Las recomendaciones dadas por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo fueron aprobadas por la Junta Directiva No. 240 y 242 del año 2014.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría en su reunión No 100 del 13 de febrero de 2014 revisó el Informe de Evaluación Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno, del año 2013, el cual incluye la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones.

**Pregunta 54**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Además de las funciones establecidas en la ley o los estatutos, el Comité de Auditoría se pronuncia, mediante la producción de un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos? (Medida 26)	X	

Explicación\*:

Para el caso de ISAGEN, las operaciones a que se hace mención corresponden principalmente a la compra y venta de energía, gas y operaciones en el mercado secundario del cargo por confiabilidad, las cuales, son operaciones que se realizan en el día a día del negocio y por lo tanto, es prácticamente improcedente presentar un informe al Comité de Auditoría sobre cada operación que se planea celebrar, para que sea autorizada antes de ejecutarse.

Debido a ello, el Comité de Auditoría estableció como práctica realizar una revisión periódica de los criterios comerciales en las operaciones con afiliadas y vinculados económicos; y una revisión semestral al cumplimiento de dichos criterios en el informe que debe presentar el Gerente General sobre las operaciones con vinculadas y afiliadas, de acuerdo con lo definido en los Estatutos de la Sociedad.

En cumplimiento de lo mencionado anteriormente, la Junta Directiva delegó en el Comité de Auditoría semestralmente revisar el informe sobre las operaciones realizadas.

- La última revisión de los criterios por parte del Comité de Auditoría se realizó en su reunión No. 109 del 1 de diciembre de 2014.
- El informe sobre las operaciones realizadas en el primer semestre de 2014 se revisó en el Comité de Auditoría 106 del 28 de agosto de 2014.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

- El informe sobre las operaciones realizadas en el segundo semestre de 2014 se revisó en el Comité de Auditoría No. 111 del 12 de febrero de 2015.

En todos los casos, se concluyó que las operaciones realizadas con Afiliadas y Vinculados Económicos se hicieron de acuerdo con los criterios definidos, los cuales son objetivos y están bajo las condiciones que fija el mercado.

**Pregunta 55**

	SI	NO
Además de las funciones establecidas en la ley o los estatutos, el Comité de Auditoría verifica que las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los Accionistas? (Medida 26)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Como se mencionó en la respuesta a la pregunta No. 54, en cumplimiento de éstas medidas y teniendo en cuenta el mercado en qué ISAGEN se encuentra, el Comité de Auditoría revisa periódicamente los criterios con base en los cuáles se realizan las operaciones comerciales; y semestralmente revisa el informe que prepara el Gerente General sobre las operaciones realizadas, con el fin de verificar que se cumplieron los criterios definidos.</p> <p>En todos los casos, se concluyó que las operaciones realizadas con Afiliadas y Vinculados Económicos se hicieron de acuerdo con los criterios definidos, los cuales son objetividad y en condiciones de mercado.</p>		

**Pregunta 56**

	SI	NO
Además de las funciones establecidas en la ley o los estatutos, el Comité de Auditoría establece las políticas, criterios y prácticas que utilizará el emisor en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera? (Medida 26)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Comité de Auditoría, este Comité tiene definidas las siguientes responsabilidades relacionadas con la evaluación de los resultados financieros; definición y modificación de políticas contables:</p> <p><b>Evaluación de los resultados financieros y políticas contables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar que la información financiera y contable se prepare, revele y divulgue de conformidad con los criterios, políticas y disposiciones aplicables.</li> <li>• Apoyar a la Junta Directiva en la revisión de los Estados Financieros, su proceso de emisión, dictamen y recomendar la aprobación o desaprobación de los mismos.</li> </ul>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Apoyar a la Junta Directiva en la definición y modificación de políticas contables de manera que éstas cumplan con la ley y se adapten al negocio de ISAGEN.
- Conocer operaciones contables especiales para evaluar su impacto en los Estados Financieros, incluyendo: transacciones complejas o inusuales, contingencias jurídicas y financieras, pronunciamientos profesionales y cumplimiento de regulaciones.
- Velar por el cumplimiento del control interno contable en la preparación y divulgación de la información financiera

### Pregunta 57

	SI	NO
Además de las funciones establecidas en la ley o los estatutos, el Comité de Auditoría define mecanismos para consolidar la información de los órganos de control del emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva? (Medida 26)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Comité de Auditoría, con respecto a los entes de control este Comité tiene como responsabilidades:</p> <p><b>Revisoría Fiscal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer a la Junta Directiva, la designación de la Revisoría Fiscal.</li> <li>• Verificar la independencia de los Revisores Fiscales.</li> <li>• Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo anual de los Revisores Fiscales.</li> <li>• Definir los servicios adicionales que pueda prestar la firma de Revisoría Fiscal.</li> <li>• Revisar los informes de la Revisoría Fiscal y los planes de mejoramiento producto de sus evaluaciones.</li> <li>• Revisar cualquier dificultad que se presente entre la Revisoría Fiscal y la Administración en el desarrollo de sus funciones.</li> <li>• Evaluar el desempeño anual del Revisor Fiscal.</li> <li>• Reportar a la Junta Directiva los resultados de la revisión del dictamen, informes, opiniones y comunicaciones del Revisor Fiscal cuando se considere pertinente.</li> </ul> <p>Durante el 2014, el Comité de Auditoría en su reunión No 101 del 27 de febrero de 2014, revisó en forma detallada el Informe del Revisor Fiscal correspondiente al año 2013 y en su reunión No 102 del 27 de marzo de 2014 revisó el Informe de los Auditores Externos de Gestión y Resultados del año 2013.</p> <p>En la reunión No 105 del 24 de julio de 2014, el Comité de Auditoría revisó el Informe de la Contraloría General de la República correspondiente a la visita de revisión del año 2013 y su plan de mejoramiento.</p> <p>Igualmente, se presenta un resumen de los anteriores informes o se ponen a disposición para conocimiento de la Junta Directiva una vez son revisados por el Comité de Auditoría.</p>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En el informe del Sistema de Control Interno Anual el Comité de Auditoría se informa nuevamente sobre los resultados obtenidos por la Empresa en la evaluación realizada por los entes de control.

En el año 2014 mensualmente en la reunión de la Junta Directiva se hizo seguimiento al plan de mejoramiento establecido con la Contraloría General de la República.

En cada reunión de Comité de Auditoría, la Revisoría Fiscal tiene un espacio dentro del cual debe presentar su avance y seguimiento a las actividades y temas relevantes que requieran ser de conocimiento del Comité de Auditoría.

**III. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA**

**Solicitudes de información**

**Pregunta 58**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Pregunta:</b> El emisor cuenta con un punto de atención o de contacto, a disposición de sus inversionistas que sirve de canal de comunicación entre estos y aquella? (Medida 27)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas -Atención a los Accionistas, establece que: “Con el fin de facilitar la interacción de los órganos de gobierno de ISAGEN con sus Accionistas e inversionistas, la Empresa cuenta con una Oficina de Atención al Accionista, bajo la coordinación del Director del Equipo Gestión de Recursos Financieros quien canaliza sus requerimientos y necesidades, así como el suministro de información que soliciten conforme a lo establecido en el presente Código y en la Ley”.</p> <p>Para atender los requerimientos de los Accionistas (Información, solicitudes, quejas o reclamaciones), la Empresa mantuvo a su disposición diferentes canales de contacto: Oficinas de atención personalizada al accionista (Medellín y Bogotá), línea de atención telefónica (Call Center), página web, envío de comunicaciones físicas y virtuales, y buzón de correo electrónico; se atendieron 34.097 requerimientos con un nivel de atención del 99%.</p>		

**Pregunta 59**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Cuando a criterio del emisor, se considera que la respuesta a un inversionista puede colocarlo en ventaja, éste garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, de acuerdo con los mecanismos que el emisor ha establecido para el efecto, y en las mismas condiciones económicas? (Medida 28).	X	

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### Explicación\*:

El Código de Buen Gobierno en su capítulo 7.3 Suministro de información, establece lo que:

“Para que sus Accionistas cuenten con información relevante para el seguimiento y toma de decisiones sobre su inversión, ISAGEN les suministrará información sobre la gestión empresarial, el Gobierno Corporativo y las cuestiones materiales referentes a la Empresa, de acuerdo con este Código y se compromete a aclarar cualquier inquietud que éstos presenten hasta donde le sea permitido y sin perjuicio del deber de preservar la información de carácter confidencial tal como se describe en el presente documento.

En la Oficina de Atención al Accionista y en la página Web, [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co), en la sección Inversionistas se puede consultar la información general relacionada con el Gobierno Corporativo, las evaluaciones de las prácticas de Buen Gobierno y toda la información suministrada a un accionista que en criterio de la Sociedad lo ponga en ventaja frente a los demás Accionistas”.

Como resultado de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el 25 de marzo de 2014, algunas de las preguntas formuladas no alcanzaron a ser resueltas en el transcurso de la reunión, y por lo tanto, las respectivas respuestas fueron publicadas en la página Web de la Empresa para que todos los Accionistas tuvieran acceso a ellas.

### CON RELACIÓN A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

- Con el propósito de fortalecer el compromiso de ISAGEN con la transparencia y la divulgación de información, ISAGEN tiene un procedimiento para determinar los hechos e información relevante para publicar, que incluye la revisión semanal por el Comité de Gerencia antes de su publicación.
- Durante el año 2014 se publicaron 69 comunicados como información relevante en la página de la Superintendencia Financiera y en la página web de ISAGEN.

### CON RELACION AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- La información legal que se suministró al mercado estuvo basada en los requerimientos de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia, la normatividad de la Superintendencia Financiera, los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas suscrito por la Nación como Accionista Mayoritario y las Prácticas de Buen Gobierno y fue dada a conocer a los Accionistas y al mercado en general mediante los siguientes mecanismos:
  - Página WEB de ISAGEN
  - Informe de Gestión
  - Publicaciones en prensa, folletos y revistas institucionales
  - Llamadas automáticas a los Accionistas
  - Extracto de Acciones
  - Correos electrónicos a los Accionistas/inversionistas
  - Chats para Accionistas
  - Reuniones con firmas comisionistas y fondos de pensiones
  - Publicación de Información Relevante
  - Encuesta de Reputación

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

- Realización de Web Cast, para presentación de resultados trimestrales
- Actualización de datos de accionistas/inversionistas

**Reuniones y contactos con Inversionistas:**

- XVIII Annual Investors Conference – Santander – Cancún
- Latin America Mid-Cap Corporate Access Day – Morgan Stanley NY – Boston
- 8th Annual Andean Conference 2014 – Larrainvial Chile
- BTG Pactual III Andean CEO Conference 2014
- Conferencia Larrainvial – Bogotá
- Día del Analista
- Visita Proyecto Sogamoso de Analistas
- Target de Inversionistas

Adicionalmente, para fortalecer el suministro de información a los Accionistas se tuvieron mejoramientos de los mecanismos utilizados para el suministro de información, los cuales se indican a continuación:

- Campaña día del Accionista
- Concurso “Viaje al centro de una central”
- Campaña Soy Capaz

El cumplimiento de las prácticas relacionadas con la información entregada al mercado, fue monitoreado por el Comité de Auditoría de manera semestral.

En cumplimiento de lo mencionado anteriormente, se realizó el seguimiento semestral por parte del Comité de Auditoría, así:

- El informe sobre el suministro y divulgación de información relevante en el primer semestre de 2014 se revisó en el Comité de Auditoría No 106 del 28 de agosto de 2014.
- El informe sobre el suministro y divulgación de información relevante en el segundo semestre de 2014 se revisó en el Comité de Auditoría No.111 del 12 de febrero de 2015.

En todos los casos, se concluyó que la información entregada al mercado fue debidamente monitoreada por el Comité de Auditoría.

La Compañía contó con mecanismos adecuados para dar a conocer al mercado la información que corresponde de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas de Buen Gobierno adoptadas por la Compañía. Asimismo, los accionistas y el mercado en general, tuvieron acceso de manera completa y oportuna a la información general, la requerida por normatividad interna y externa vigente. Adicionalmente, no se evidenció la existencia de hechos relevantes que no hubiesen sido revelados por la Empresa al Mercado.

**Pregunta 60**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> Un grupo de Accionistas puede solicitar la realización de auditorías especializadas? (Medida 29)	X	
Explicación*:		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Los Estatutos de la Sociedad en su ARTÍCULO QUINCE - Derechos de los Accionistas, establecen que:

“Los Accionistas tendrán los derechos consagrados en el ARTÍCULO 379 del Código de Comercio y las normas que en el futuro los modifiquen, sustituyan o adicionen y los consagrados en estos Estatutos. Además de los derechos consagrados en las normas anteriores, los Accionistas tienen derecho a: 1. Solicitar y obtener información material que les permita tomar decisiones respecto a su inversión. Asimismo, el Código de Buen Gobierno establece en su Capítulo 4 - Tratamiento Equitativo a Accionistas, lo relacionado con las Auditorías Especializadas, el procedimiento para la solicitud de estas auditorías, su ejecución y resultados.

Durante 2014 no se recibieron solicitudes de parte de los Accionistas para realizar auditorías especializadas.

**Pregunta 61**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que un grupo de Accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Existe un procedimiento que precise el porcentaje accionario a partir del cual se puede solicitar auditorías especializadas? (Medida 30)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas, Auditorías Especializadas, establece que:            “Un numero plural de Accionistas que representen por lo menos un diez por ciento (10%) de las acciones suscritas de la Empresa, así como los Inversionistas que sean propietarios de al menos un veinte por ciento (20%) del total de los valores emitidos por la Empresa al Mercado Público de Valores, podrán solicitar, bajo su costo y su responsabilidad, una auditoría especializada sobre los estados financieros de la Empresa, para lo cual deberán emplear una firma de auditoría de amplio y reconocido prestigio”.</p>			

**Pregunta 62**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que un grupo de Accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Existe un procedimiento que precise las razones por las cuales se definió el porcentaje accionario a partir del cual se puede solicitar auditorías especializadas? (Medida 30)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas, establece que: “El porcentaje del diez por ciento 10% de las acciones suscritas para solicitar la realización de auditorías especializadas garantiza el acceso a dichas auditorías por parte de los Accionistas minoritarios”.

La determinación del porcentaje, hace parte de un referenciamiento de las empresas similares a ISAGEN.

**Pregunta 63**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que un grupo de Accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Existe un procedimiento que precise los requisitos de la solicitud de auditoría especializada?</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas, Auditorías Especializadas establece que:

“Para efectos de adelantar la auditoría, los Accionistas y/o los Inversionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud en tal sentido a la Junta Directiva o al Gerente General de la Empresa.

La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Razones que motivan su realización
- Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo de Accionistas y/o Inversionistas
- Objetivos de la auditoría
- Indicación de los hechos o elementos en los que se basan las dudas sobre la información financiera de la Empresa
- Tres (3) posibles firmas de reconocida reputación y trayectoria que podrían adelantar la auditoría
- Nombre del representante de los solicitantes para canalizar los trámites requeridos
- Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría será tratada en forma confidencial, no revelada, ni utilizada en beneficio de terceros y en perjuicio de la Empresa
- Compromiso de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos materiales que la auditoría determine como irregulares acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros, información que se suministrará junto con las correspondientes explicaciones rendidas por la Administración

Presentada la solicitud el Gerente General de la Empresa tendrá diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la misma, para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código.

Aceptada la solicitud el Gerente General escogerá la firma y comunicará a esta y a los solicitantes la fecha probable de iniciación de la auditoría y su duración”.

**Pregunta 64**

SI	NO	N/A
----	----	-----

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que un grupo de Accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Existe un procedimiento que precise a quién corresponde la práctica de la auditoría especializada y cómo se procede a su designación? (Medida 30)</p>	X		
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas establece que:</p> <p>Para efectos de adelantar la auditoría, los Accionistas y/o los inversionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud en tal sentido a la Junta Directiva o al Gerente General de la Empresa.</p> <p>La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Razones que motivan su realización.</li> <li>• Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo de Accionistas y/o inversionistas.</li> <li>• Nombre y dirección del representante de los solicitantes para canalizar los trámites requeridos.</li> <li>• Objetivos de la auditoría.</li> <li>• Indicación de los hechos o elementos en los que se basan las dudas sobre la información financiera de la Empresa.</li> <li>• Tres (3) posibles firmas de reconocida reputación y trayectoria que podrían adelantar la auditoría.</li> <li>• Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría será tratada en forma confidencial, no revelada, ni utilizada en beneficio de terceros y en perjuicio de la Empresa.</li> <li>• Compromiso de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos materiales que la auditoría determine como irregulares acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros, información que se suministrará junto con las correspondientes explicaciones rendidas por la administración.</li> </ul> <p>Presentada la solicitud, el Gerente General de la Empresa tendrá diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la misma para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código. Aceptada la solicitud, el Gerente escogerá la firma y comunicará a ésta y a los solicitantes la fecha probable de iniciación de la auditoría y su duración.</p>			

**Pregunta 65**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que un grupo de Accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Existe un procedimiento que precise quién debe asumir el costo de la auditoría especializada? (Medida 30)</p>	X		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Explicación\*:

El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas establece que: “Un numero plural de Accionistas que representen por lo menos un diez por ciento (10%) de las acciones suscritas de la Empresa, así como los Inversionistas que sean propietarios de al menos un veinte por ciento (20%) del total de los valores emitidos por la Empresa al Mercado Público de Valores, podrán solicitar, bajo su costo y su responsabilidad una auditoría especializada”.

“El porcentaje del diez por ciento 10% de las acciones suscritas para solicitar la realización de auditorías especializadas garantiza el acceso a dichas auditorias por parte de los Accionistas minoritarios.”

**Pregunta 66**

	SI	NO	N/A
<p><b>Supuesto:</b> En el caso en que un grupo de Accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas, responda la pregunta, en caso contrario responda N/A.</p> <p><b>Pregunta:</b> Los plazos previstos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento relativo a la contratación de la auditoría especializada, son precisos? (Medida 30)</p>	X		

Explicación\*:

El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 -Tratamiento Equitativo a Accionistas, establece que:

“Presentada la solicitud, el Gerente General de la Empresa tendrá diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la misma, para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código. Aceptada la solicitud el Gerente General escogerá la firma y comunicará a ésta y a los solicitantes la fecha probable de iniciación de la auditoría y su duración.

Los resultados de la auditoría especializada deben presentarse en primera instancia al Gerente General quien dispone de diez (10) días hábiles para pronunciarse. Los resultados junto con el pronunciamiento del Gerente General serán informados a la Junta Directiva.

En el evento en que sea rechazada la solicitud por el Gerente General, si los Accionistas o Inversionistas insistieran en la misma, será la Junta Directiva quien se encargará de resolver en forma definitiva la solicitud, para lo cual tendrá un término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la nueva comunicación”.

**Información al mercado**

**Pregunta 67**

	SI	NO

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<b>Pregunta:</b> Existen mecanismos previstos por el emisor, que permiten divulgar a los Accionistas y demás inversionistas, los hallazgos materiales resultantes de actividades de control interno? (Medida 31)	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 7 - Divulgación de Información, establece que: "ISAGEN divulgará al mercado anualmente los hallazgos materiales resultantes de actividades de control interno, entendiendo por hallazgo material aquel que sea o represente una suma igual o superior al 5% del presupuesto de causación aprobado por la Junta Directiva para el correspondiente periodo".</p> <p>En el mes de enero de 2015, se presentó a la Junta Directiva No 254 el Informe Anual del Sistema de Control Empresarial correspondiente al año 2014, como resultado del trabajo del Comité de Auditoría durante el año, el cual incluyó un detalle de las oportunidades de mejoramiento más importantes de las evaluaciones realizadas. Sin embargo, ninguna de ellas fue considerada como materiales de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva.</p>		

**Pregunta 68**

(Medida 32). El emisor divulga al mercado las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se concede a:		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Miembros de Junta Directiva	X	
Representante legal	X	
Revisor Fiscal	X	
Asesores externos	X	
Auditores externos	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su Capítulo Cinco: La Sociedad y su gobierno establece las siguientes políticas al respecto:</p> <p>Junta Directiva:          La Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración para los miembros de Junta, tanto por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva como a los Comités de acuerdo con referencias del mercado.</p> <p>Representante Legal - Gerente General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Junta Directiva nombra al Gerente General de ISAGEN y cuatro suplentes, los remueve, reelige y fija remuneración del principal con base en referenciamiento del mercado. En la determinación de la remuneración se tienen en cuenta criterios de complejidad de la Empresa, responsabilidad del cargo y señales del mercado.</li> </ul> <p>Revisor Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Asamblea General de Accionistas es el organismo que tiene la potestad de elegir y remover al Revisor Fiscal de la Empresa. La remuneración de la firma que hace las veces de Revisor Fiscal así como la de los auditores especializados es fijada con base en precios de mercado, debido a que se</li> </ul>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

da como resultado de un proceso competitivo al que se invitan firmas que cumplen con los requisitos establecidos.

Asesores/Audidores Externos:

- La Junta Directiva podrá contratar por solicitud de sus miembros y a través del Gerente General, Asesores Externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones. La contratación se hace con referencia a los precios de mercado.

El Código de Buen Gobierno, se encuentra disponible para consulta en la página Web de la Empresa [www.isagen.com.co](http://www.isagen.com.co)

**Pregunta 69**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor divulga al mercado los contratos celebrados con sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados? (Medida 33)</p>		X
<p>Explicación</p> <p>Los contratos en mención no se encuentran disponibles para consulta por parte del mercado; sin embargo, se tienen implementados diversos controles para que las negociaciones de dichos contratos se hagan de manera transparente y objetiva, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Con respecto a los contratos de servicios laborales, el Código de Buen Gobierno en su capítulo 5 – La Sociedad y su gobierno, establece que la provisión de los cargos directivos se realiza con base en los méritos de los candidatos al interior de la Empresa y en el mercado laboral frente al perfil requerido, la evaluación se realiza con un instrumento formal y sistemático; y la remuneración se hace con base en referencias de mercado; además, dichos principios y procedimientos son los mismos que aplican para la selección y evaluación de los otros trabajadores de la Empresa.</li> <li>▪ Con respecto a los demás tipos de contratos, según la reglamentación interna antes de adelantar el proceso de contratación se debe tener en cuenta el Acuerdo No. 125 del 15 de Diciembre de 2011 “Acuerdo de Contratación” que da los lineamientos relacionados con todo el proceso contractual en ISAGEN, ajustado el 27 de septiembre de 2012 y los principios contractuales contenidos en el artículo 43 del Código de Buen Gobierno de ISAGEN: <a href="http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/">http://www.isagen.com.co/inversionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno/</a></li> <li>▪ El cumplimiento de dichas prácticas es verificado por la Empresa de manera periódica.</li> <li>▪ De manera complementaria, el plan de contratación y los procesos de invitación abierta a competir son publicados en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> en la opción /Proveedores.</li> </ul>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Pregunta 70**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> El emisor divulga al mercado sus normas internas sobre resolución de conflictos? (Medida 34)	X	
<b>Explicación*:</b>  Los Estatutos de la Sociedad en su capítulo IX – Conflictos de interés y el Código de Buen Gobierno en su capítulo 3 - Manejo de Conflictos de Interés, “establecen los mecanismos para la prevención, solución y divulgación de conflictos de interés y con solución de controversias.”  Ambos documentos, se encuentran disponibles para consulta en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a>		

**Pregunta 71**

	SI	NO
<b>Pregunta:</b> El emisor divulga al mercado los criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por ellas, como por ejemplo el derecho de preferencia? (Medida 35).	X	
<b>Explicación*:</b>  El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 –Tratamiento Equitativo a Accionistas, criterios aplicables a la negociación de acciones, establece que:  “Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Gerente General y sus suplentes, los Directivos del Equipo de Gerencia y en general, todos los trabajadores de ISAGEN, deberán acatar los criterios y el procedimiento establecido por la Junta Directiva, para la adquisición y enajenación de acciones y otros valores de la Empresa.  En particular, se deben observar los siguientes criterios:  (i) No realizar negociaciones o transacciones con la finalidad de especular. (ii) No utilizar, directamente o a través de interpuesta persona, información privilegiada en beneficio propio o de un tercero. (iii) Informar al Gerente General, a través de la Secretaría General, sobre las transacciones realizadas con indicación de los términos en que las mismas hayan sido llevadas a cabo.  Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Gerente General y sus suplentes y los Directivos del Equipo de Gerencia, deben solicitar autorización previa y expresa a la Junta Directiva para las negociaciones que quieran efectuar sobre acciones u otros valores emitidos por la Empresa, con indicación de los términos en que las mismas serán llevadas a cabo.  Los criterios y el procedimiento establecido por la Junta Directiva para la adquisición y enajenación de acciones y otros valores de la Empresa, puede ser consultado en la página web <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> en la sección Información inversionistas / Gobierno Corporativo / Documentos de Buen Gobierno.”		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El Acuerdo de Junta Directiva No. 112 de 2009 establece los criterios y el procedimiento a seguir para la adquisición y enajenación de acciones y otros valores de ISAGEN por parte de sus Administradores, Directivos y Trabajadores, con el fin de dar cumplimiento a las prácticas de Buen Gobierno y disposiciones legales de tal forma que se evite la especulación y el uso de información privilegiada en dichas transacciones.

El cumplimiento de estas responsabilidades se llevó a cabo de la siguiente manera:

- En el Comité de Auditoría No 106 del 28 de agosto de 2014 se revisaron las negociaciones realizadas en el primer semestre de 2014.
- En el Comité de Auditoría No 111 del 12 de febrero de 2015 se revisaron las negociaciones realizadas en el segundo semestre de 2014.

En todos los casos, se concluyó que las negociaciones realizadas cumplieron con los requisitos establecidos por los Acuerdos según su vigencia.

**Pregunta 72**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor divulga al mercado las hojas de vida de los miembros de las Juntas Directivas y de los órganos de control interno, y de no existir éstos, de los órganos equivalentes, al igual que de los representantes legales, de tal manera que permitan conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender? (Medida 36)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 7 - Divulgación de Información, establece que: "Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal y de la Auditora Organizacional, estarán a disposición de los Accionistas y el mercado y serán publicadas en la página Web."</p> <p>Las respectivas hojas de vida se encuentran disponibles para consulta en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a> en la sección Inversionistas / Gobierno Corporativo.</p>		

**Revisor Fiscal**

**Pregunta 73**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor designó como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus vinculados económicos, que representan el 25% o más de sus últimos ingresos anuales? (Medida 37)</p>		X
<p>Explicación*:</p>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 6 - Mecanismos de Control, Control Externo, establece las inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal, de la siguiente manera:

- No puede ser elegido como Revisor Fiscal quien se encuentre en cualquiera de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley. Adicionalmente, la gestión del Revisor Fiscal debe ser libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores de la Empresa.
- Además, la Revisoría Fiscal no debe haber recibido ingresos de la Empresa y/o de sus vinculados económicos, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus ingresos anuales, durante el periodo inmediatamente anterior a su elección.
- De presentarse una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el Revisor Fiscal lo comunicará al Comité de Auditoría, el cual garantizará la continuidad de la actividad de la Revisoría Fiscal y realizará las acciones necesarias para la elección de un nuevo Revisor Fiscal en caso de ser necesario.

En la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2013, se eligió a la firma Deloitte and Touche como Revisor Fiscal para para el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2015 y aprobando sus honorarios.

El proceso realizado para la respectiva elección tuvo en consideración todos los criterios establecidos en el Código de Buen Gobierno.

### Pregunta 74

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor o sus vinculados económicos contratan con el Revisor Fiscal servicios distintos a los de auditoría? (Medida 38)</p>		X
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su capítulo 6 – Mecanismos de Control, Control Externo, establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La firma de Revisoría Fiscal podrá realizar cualquier otro servicio que no sea de auditoría sólo si se obtiene aprobación previa por el Comité de Auditoría.</li> </ul> <p>Asimismo, los Estatutos del Comité de Auditoría establecen dentro de sus responsabilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la independencia de los Revisores Fiscales y para cualquier servicio que esto proporcionen.</li> <li>• Definir los servicios adicionales que pueda prestar la Revisoría Fiscal.</li> <li>• las facultades de este Comité para definir los servicios adicionales que pueda prestar la Revisoría Fiscal, verificar la independencia de los Revisores Fiscales y para cualquier servicio que éstos proporcionen, revisar el plan de trabajo de los Revisores Fiscales para el año en curso.</li> </ul>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

La Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2013, autorizó al Comité de Auditoría para aprobar trabajos adicionales que puedan variar el alcance de los servicios del Revisor Fiscal en las tarifas cotizadas

Sin embargo, durante el año 2014 no se contrataron servicios adicionales a los de Auditoría.

**Pregunta 75**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Pregunta:</b> Los contratos del emisor con el Revisor Fiscal establecen cláusulas de rotación de las personas naturales que efectúan la función de revisoría con una periodicidad de cinco (5) años? (Medida 39)	X	
<p><b>Explicación*:</b></p> <p>El Código de Buen Gobierno en su capítulo 6.3. – Control Externo, establece que:</p> <p>“En ningún caso el equipo de trabajo de la revisoría fiscal, incluida la persona natural que lo lidera, podrá ejercer el cargo de manera continua por más de cuatro (4) años, ni una misma firma por más de ocho (8) años. En todo caso, la Administración realizará anualmente una evaluación del trabajo realizado por el Revisor Fiscal y la Junta Directiva o el Comité de Auditoría la revisará y si su evaluación no es positiva, informarán a la Asamblea General de Accionistas.”</p> <p>El criterio establecido en el Código de Buen Gobierno evita que la función sea ejercida por una misma persona por más de 5 años consecutivos.</p> <p>De otro lado, en el contrato actual de Revisoría fiscal se han adicionado dos cláusulas con el fin de que las personas naturales que efectúan la función de Revisoría Fiscal designadas por la firma Deloitte &amp; Touche Ltda. –, sean sustituidas cada cinco (5) años o antes si es del caso y otra donde la persona o personas que hayan sido sustituidas, de conformidad con la esa cláusula, no puedan ser nombradas nuevamente por parte del Revisor Fiscal para realizar funciones de Revisoría Fiscal en ISAGEN, de conformidad con el presente vigente, dentro de los dos (2) años siguientes a su remoción.</p>		

**Pregunta 76**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Pregunta:</b> El emisor exige al Revisor Fiscal que la persona que haya sido rotada deba esperar por lo menos dos (2) años para retomar la revisoría de la misma compañía? (Medida 39)	X	
<p><b>Explicación*:</b></p> <p>Igual que lo indicado en la respuesta anterior, el Código de Buen Gobierno en su capítulo 6.3–Control Externo, establece que:</p>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“En ningún caso el equipo de trabajo de la Revisoría Fiscal, incluida la persona natural que lo lidera, podrá ejercer el cargo de manera continua por más de cuatro (4) años, ni una misma firma por más de ocho (8) años. En todo caso, la Administración realizará anualmente una evaluación del trabajo realizado por el Revisor Fiscal y la Junta Directiva o el Comité de Auditoría la revisará y si su evaluación no es positiva, informarán a la Asamblea General de Accionistas.”

El criterio establecido en el Código de Buen Gobierno evita que la función sea ejercida por una misma persona por más de 5 años consecutivos.

Así mismo, en el contrato actual de Revisoría fiscal se han adicionado dos cláusulas con el fin de que las personas naturales que efectúan la función de Revisoría Fiscal designadas por la firma Deloitte & Touche Ltda. –, sean sustituidas cada cinco (5) años o antes si es del caso y otra donde la persona o personas que hayan sido sustituidas, de conformidad con la esa cláusula, no puedan ser nombradas nuevamente por parte del Revisor Fiscal para realizar funciones de Revisoría Fiscal en ISAGEN, de conformidad con el contrato vigente, dentro de los dos (2) años siguientes a su remoción.

### IV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### Pregunta 77

	SI	NO
<p><b>Pregunta:</b> El emisor adopta medidas necesarias para informar a sus Accionistas del procedimiento jurisdiccional con que cuentan para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia Financiera de Colombia? (Medida 40)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>El Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 - Tratamiento Equitativo a Accionistas, establece los Derechos de Accionistas e Inversionistas, así: “Los Accionistas tienen los derechos consagrados en el Código de Comercio, en especial en su ARTÍCULO 379 y en el ARTÍCULO QUINCE - Derechos de los Accionistas- de los Estatutos Sociales. La Empresa informará a sus Accionistas a través de su página Web en la sección Información para Accionistas el procedimiento con que cuentan los Accionistas para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia Financiera, de acuerdo con el ARTÍCULO 49 y 53 de la Ley 964 de 2005.”</p> <p>El Código se encuentra disponible para consulta en la página Web de la Empresa <a href="http://www.isagen.com.co">www.isagen.com.co</a></p> <p>Adicionalmente, en la página Web, vínculo Inversionistas / Gobierno Corporativo, se encuentra disponible para consulta el “Procedimiento para la protección de Accionistas.</p>		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Pregunta 78**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor ha adoptado, para la solución de conflictos que se presenten entre el emisor con los Accionistas, entre los Accionistas y administradores y entre los Accionistas, la vía de arreglo directo? (Medida 41)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Los Estatutos de la Sociedad en su ARTICULO CUARENTA Y CUATRO- Solución de Controversias, establecen que: “Las controversias que ocurran en desarrollo del contrato social, entre la Sociedad y los Accionistas, o entre Accionistas, y que versen sobre temas inherentes al contrato social, en primera instancia se intentarán resolver mediante el arreglo directo, la acción de amigables componedores o la conciliación. La solución mediante estas alternativas deberá lograrse en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el motivo de controversia sea notificado por una de las partes a la otra, de lo contrario se acudirá al Arbitramento. El término de los treinta (30) días podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes”.</p> <p>Asimismo, el Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 – Tratamiento equitativo a Accionistas, Solución de Controversias, establece que:</p> <p>“Los conflictos que ocurran, entre la Empresa y los Accionistas, o entre Accionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se intentan resolver, en primera instancia, por el arreglo directo, mediante la acción de amigables componedores, o por conciliación con la intervención de los centros de conciliación y arbitraje y</li> <li>▪ En última instancia, por un Tribunal de Arbitramento de la forma establecida en el ARTÍCULO CUARENTA y CUATRO - Solución de Controversias de los Estatutos de la Sociedad”.</li> </ul> <p>En 2014 no se presentó ningún conflicto de interés entre la Empresa y los Accionistas; y no se tuvo conocimiento de conflictos de interés que se hayan presentado directamente entre Accionistas.</p>		

**Pregunta 79**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>Pregunta:</b> El emisor prevé una forma alternativa de solución, para los conflictos que se presenten entre el emisor con los Accionistas, entre los Accionistas y administradores y entre los Accionistas? (Medida 41)</p>	X	
<p>Explicación*:</p> <p>Los Estatutos de la Sociedad en su ARTICULO CUARENTA Y CUATRO - Solución de Controversias, establecen que: “Las controversias que ocurran en desarrollo del contrato social, entre la Sociedad y los Accionistas, o entre Accionistas, y que versen sobre temas inherentes al contrato social, en primera instancia se intentarán resolver mediante el arreglo directo, la acción de amigables componedores o la conciliación. La solución mediante estas alternativas deberá lograrse en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el motivo de controversia sea notificado por una de las partes a la otra, de lo contrario se acudirá al Arbitramento. El término de los treinta (30) días podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes”.</p>		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asimismo, el Código de Buen Gobierno en su Capítulo 4 – Tratamiento equitativo a Accionistas, Solución de Controversias, establece que:

“Los conflictos que ocurran, entre la Empresa y los Accionistas, o entre Accionistas:

- Se intentan resolver, en primera instancia, por el arreglo directo, mediante la acción de amigables componedores, o por conciliación con la intervención de los centros de conciliación y arbitraje y
- En última instancia, por un Tribunal de Arbitramento de la forma establecida en el ARTICULO CUARENTA Y CUATRO - Solución de Controversias de los Estatutos de la Sociedad.”

**Pregunta Opcional****Pregunta 80**

Si se cuenta con prácticas de gobierno corporativo adicionales a las recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas, en esta sección se da la opción para que el emisor las dé a conocer.

El Código de Buen Gobierno establece algunas prácticas adicionales a las establecidas en la Circular 28 de 2007, entre las que se encuentran:

- El Marco de actuación de la Empresa, el cual está conformado básicamente por el Modelo de Gestión que orienta la gestión empresarial; la adopción de la Responsabilidad Empresarial como un principio básico de actuación; Declaración de Comportamientos Éticos que define los estándares éticos con los que la Empresa y los trabajadores aspiran a desarrollar sus relaciones laborales, personales e institucionales; y los criterios de selección de sus proveedores.
- Atención de solicitudes, quejas y reclamaciones de Accionistas o inversionistas.
- Mecanismos de Control: Establece los mecanismos de control interno y externo con que cuenta la Empresa para asegurar los propósitos Empresariales.
- Revisoría Fiscal: se establece el procedimiento para aprobación de otros servicios de la Revisoría Fiscal y los mecanismos por los cuales se comunican los hallazgos de dicho ente.
- Cumplimiento del Código de Buen Gobierno: se establecen mecanismos cuando un Accionista o Inversionista considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno.
- Manual de Contratación, con los principios y las reglas de contratación.
- Gestión Integral de Riesgos, incluido un procedimiento para mitigar los riesgos contractuales y reputaciones, derivados del relacionamiento con los diferentes grupos de interés.
- Ética Empresarial (Línea Ética, Comité de Ética y Grupo Promotor de la Declaración de Comportamientos Éticos.
- Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Manual SIPLA que recoge la normatividad aplicable de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia y otras medidas voluntarias.
- Prácticas de Responsabilidad Empresarial.
- Programa de Gestión del Riesgo de Fraude y Corrupción.
- El área de Auditoría Organizacional se encuentra certificada por Instituto Internacional de Auditoría Interna.
- La existencia de un Reglamento especializado que fija los criterios el procedimiento para la negociación de acciones de la Compañía por parte de sus Administradores y Trabajadores en general, tendiente a prevenir la especulación y el uso de información privilegiada.
- Implementación de herramientas informáticas y prácticas que promueven y protegen los derechos políticos de los accionistas en el marco de la Asamblea General de Accionistas (sistema de registro y escrutinio de votaciones).
- Participación activa en diferentes foros y espacios para la promoción de las prácticas de Buen Gobierno, tanto en el ámbito nacional como internacional (Ej. Mesas Redondas de Empresas con Buen Gobierno Corporativo,

## **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Nacionales e internacionales, privadas y con participación estatal y Foro Internacional “Gobierno Corporativo Vital Para las Empresas” Confecámaras 2013.

- Monitoreo anual permanente de mejores prácticas de Gobierno y su análisis de implementabilidad al interior de la Compañía.
- Participación voluntaria, entre otras en el Dow Jones Sustainability Índices (DJSI), y la adopción de Global Report Initiative (GRI) para la elaboración del Informe Anual.